

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024. SESIÓN Nº11/2024

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a María Concepción Brito Núñez.

Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, Doña Shaila Castellano Batista y D. Miguel Eduardo Hernández Chitty.

Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas (CC-PNC), D. José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica

En Candelaria, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las 9:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.





ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

https://www.youtube.com/watch?v=uDw_pxww3XM

A) Parte Resolutiva de la Sesión.

- 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2024.
- 2.- Expediente 10023/2024. Toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Candelaria de Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.
- 3.- Expediente 11568/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 22 de octubre de 2024 al Pleno para solicitar al Gobierno de Canarias y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la concesión de la Medalla de Oro de Canarias a los Colectivos de los Guanches de Candelaria y Güímar.
- 4.- Expediente 11330/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 18 de octubre de 2024 al Pleno de toma de conocimiento de la auditoría de gestión del ejercicio 2023 en relación a la situación económica financiera del Ayuntamiento de Candelaria.
- 5.- Expediente 11110/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 11 de octubre de 2024 al Pleno de dación de cuenta del informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Tercer trimestre año 2024.
- 6.- Expediente 11111/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 11 de octubre de 2024 al Pleno de toma de conocimiento del Período Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Período Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- 7.- Expediente 11502/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 23 de octubre de 2024 al pleno del expediente de modificación presupuestaria 11502/2024 por Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 616.936,88 euros
- 8.- Expediente 10943/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de 24 de octubre de 2024 sobre expediente 10943/2024 de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 179.888,10 euros
- 9.- Expediente 1878/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 23 de octubre de 2024 de inicio de la pieza separada del expediente de justiprecio, de la parcela con referencia catastral (...) con una superficie de 251m², sita en Paseo San Blas 4.





10.- Expediente 11809/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al pleno de inadmisión del recurso de reposición interpuesto el 24 de octubre de 2024 por la entidad mercantil Amador Díaz Ramos SL contra el acuerdo plenario de 25 de julio de 2024.

11.- Expediente 11588/2024. Moción del Grupo Partido Popular sobre la protección de la arboleda y zonas de sombra.

12.- Expediente 11318/2024. Moción del Grupo Mixto (USP) de 16 de octubre de 2024 sobre control del rabo de gato.

13.- Urgencias.

B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

14.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

15.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

C) Ruegos y preguntas.

16.- Ruegos y preguntas.

A) Parte Resolutiva de la Sesión.





Abre la sesión la Alcaldesa-Presidenta que muestra la solidaridad de Candelaria con las víctimas de la DANA de Valencia y otras provincias y solicita un minuto de silencio por las víctimas que se guarda por los asistentes.

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2024

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

La unanimidad de los 20 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2024.





2.- Expediente 10023/2024. Toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Candelaria de Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

El presente asunto fue ratificada la urgencia en la Comisión Informativa y sobre el fondo del asunto la misma quedó enterada de que el concejal reúne todos los requisitos para tomar posesión: credencial, declaración de bienes y de actividades, declaración de la relación electrónica y DNI.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Quedó oída.

PLENO DEL 31 DE OCTUBRE: EL PLENO QUEDA ENTERADO DE LA TOMA DE POSESIÓN

El concejal juró su cargo, y la ltma. Alcaldesa-Presidenta le impuso la medalla de concejal del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Candelaria de Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.





3.- Expediente 11568/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 22 de octubre de 2024 al Pleno para solicitar al Gobierno de Canarias y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la concesión de la Medalla de Oro de Canarias a los Colectivos de los Guanches de Candelaria y Güímar.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 28 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre de 2013 aprobó por unanimidad “Dirigirse al Gobierno de Canarias y solicitar la concesión del Premio Canarias 2014 a los Colectivos de los Guanches de Candelaria y Guanches de Güímar, por considerar que poseen méritos sobrados para recibir dicha distinción, dado que durante más de cinco siglos y hasta la actualidad los guanches y sus descendientes han tenido un enorme protagonismo en las fiestas de la Virgen de Candelaria y de la Virgen de El Socorro.”

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo unánime de “Dirigirse al Gobierno de Canarias y solicitar la concesión del Premio Canarias 2015 a los Colectivos de los Guanches de Candelaria y Guanches de Güímar, por considerar que poseen méritos sobrados para recibir dicha distinción, dado que durante más de cinco siglos y hasta la actualidad los guanches y sus descendientes han tenido un enorme protagonismo en las fiestas de la Virgen de Candelaria y de la Virgen de El Socorro.”

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de 2016, por unanimidad tomó los acuerdos de “1º Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la concesión de la Medalla de Oro de la Isla al Colectivo de los Guanches de Candelaria y Güímar. 1º Solicitar al Gobierno de Canarias la concesión de la Medalla de Oro de la Isla al Colectivo de los Guanches de Candelaria y Güímar. Tales propuestas han sido avaladas por informes del Cronista Oficial de esta Villa y de la Ciudad de Güímar por los que solicita la concesión de estas distinciones.

Desconocemos la razón por la que no se ha llevado a cabo la concesión de estas distinciones tanto por el Gobierno de Canarias, en los años 2014, 2015 y 2016, en





los que se le solicitó, ni por el Cabildo Insular de Tenerife, desde 2016, puesto que, como bien indica el Cronista Oficial en sus Informes: “Tenerife y toda Canarias está en deuda con “Los Guanches” y ésta podrá ser saldada por el Cabildo de esta isla con la concesión de la Medalla de Oro de Tenerife y por el Gobierno autónomo con la concesión de la Medalla de Oro de Canarias. Pues, aunque por su natural modestia “Los Guanches” no pretendan obtener un premio por su centenario quehacer, sí debe estar en el ánimo de los representantes del pueblo el distinguir una labor que es pública y notoriamente reconocida por los vecinos de toda la isla y del conjunto del archipiélago”.

Se ha mantenido contacto con el Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar para reactivar conjuntamente las propuestas aprobadas en su día por los plenos de ambos municipios y se nos ha manifestado, por parte del Concejal de Cultura y Patrimonio Cultural D. Javier Eloy Campos Torres, que también se llevaría a su aprobación en el pleno del mes de octubre.

Se transcribe a continuación el Informe Propuesta del Dr. D. Octavio Rodríguez Delgado, Cronista Oficial de Candelaria y de Güímar, por el que solicita la concesión de medallas de Oro de Canarias y del Cabildo de Tenerife para los colectivos de los Guanches de Candelaria y Güímar.

El que suscribe, profesor titular jubilado de la Universidad de La Laguna, Cronista oficial de Güímar y Candelaria, con D.N.I. 42.039.143 L, natural de El Escobonal (Güímar) y domiciliado en la Villa de Candelaria, tiene el honor de exponer:

Que elevo a los Ayuntamientos de Güímar y Candelaria la siguiente propuesta, con el fin de que los Plenos de ambas Corporaciones soliciten al Cabildo de Tenerife la concesión de la Medalla de Oro de Tenerife y al Gobierno de Canarias la Medalla de Oro de Canarias para los Colectivos de los “Guanches” de Candelaria y de Güímar, pues creo que poseen méritos sobrados para recibir dichas distinciones, dado que durante más de cinco siglos y hasta la actualidad los guanches y sus descendientes han tenido un enorme protagonismo en las Fiestas de la Virgen de Candelaria y de la Virgen del Socorro de Güímar. En ese largo período, familias de probado origen guanche de ambos municipios han transmitido de padres a hijos el orgullo de participar en las procesiones de la Virgen de Candelaria y, como mínimo, desde 1749 en la ceremonia de aparición que se representa cada 14 de agosto en Candelaria y desde 1872 en la que se viene representando en la Playa del Socorro de Güímar el 7 de septiembre, en el mismo lugar en el que la Virgen se le apareció a los guanches.

Para argumentar la propuesta, expongo en las siguientes líneas algunos de los aspectos históricos que destacan el protagonismo que los “Guanches” de Candelaria y Güímar han tenido en las mencionadas Fiestas, tanto en las celebradas en honor de la Virgen de Candelaria como de la Virgen del Socorro.

EL PROTAGONISMO DE LOS GUANCHES EN LA HISTORIA DE GÜÍMAR Y CANDELARIA





La historia de la Religión Católica en el Valle de Güímar se inicia en plena época guanche con la aparición de la primitiva imagen de la Virgen de Candelaria en la Playa de Chimisay (actual de El Socorro), en el Bando de Güímar, que fue descubierta por dos guanches probablemente a mediados del siglo XV, a decir de la mayoría de los investigadores actuales, a pesar de que el Padre Espinosa situaba la aparición hacia 1392. Para recordar este acontecimiento, una vez evangelizada la isla colocaron una cruz en la misma playa de la aparición y luego se construyó cerca de allí una ermita; ambos símbolos, tras varias reconstrucciones, aún están en pie.

De la playa, la Imagen fue llevada a la cueva o “auchón” del Mencey Acaymo en Chinguaro, donde fue visitada con respeto por todos los guanches del bando y del resto de la isla. Y de Chinguaro pasó a la Cueva de Achbinico (hoy de San Blas) en la costa de Candelaria, por consejo del guanche converso Antón, natural del mismo Valle, que había sido secuestrado y cristianizado en Lanzarote. Éste, junto a los ancianos que los menceyes le dieron por compañeros para la guarda y custodia de la Imagen, fueron los primeros habitantes que en las cuevas inmediatas a la de Achbinico moraron en la árida costa de lo que hoy es la Villa de Candelaria. En dicha cueva la Imagen quedó al cuidado de Antón, quien como ermitaño procuró que se la venerase como la Madre de Dios.

Desde su aparición, la imagen de la Virgen (o “Chaxiraxi” de los guanches) fue venerada por los aborígenes del Bando de Goymar, al creer que se trataba de algo sobrenatural, hasta el punto de que le ofrecían cabezas de ganado, llegando a tener por este concepto un rebaño de 600 cabras que pastaban en el Valle de Igueste, destinado al efecto por el Rey; como curiosidad tenía pena de muerte el guanche que intentase robarlo u osara meterse con su ganado en dicho punto. El guardián de dicho rebaño y paraje era el guanche Napay Guacherbe, después Francisco Napay, tal como asegura Cipriano de Arribas y Sánchez.

Contando con tan destacada embajadora hacia 1458 se fundó en este lugar, cerca de la citada cueva, un eremitorio de misioneros franciscanos que contó con tres religiosos, entre los que destacó Fray Alfonso de Bolaños, el “Apóstol de Tenerife”, junto a Macedo y Diego Belmanua, quienes convivieron con los guanches, predicaron en su lengua y bautizaron a muchos de ellos.

Acabada la Conquista, el 2 de febrero de 1497 celebró el Adelantado la primera fiesta de la Purificación o de las Candelas en la Cueva de Achbinico, con todo su ejército y los guanches sometidos, en la que éstos fueron bautizados. Según Antonio de Viana, fueron cuatro de ellos los que la cargaron sobre sus hombros durante todo el recorrido de la procesión: los menceyes de Güímar, Anaga y Taoro, así como Francisco Bueno, hijo del noble Juan de Candelaria “que fue rey de Güímar”. Ahí comenzó su prerrogativa de cargar a la Virgen de Candelaria.

La Virgen continuó recibiendo culto en la cueva de Achbinico, al cuidado del viejo presbítero francés Pedro Roberto Sablé, para otros Pedro de París. En 1526 la Virgen abandonó dicha cueva, pasando a la nueva ermita mandada a construir por el mayordomo Pedro de Lugo; a partir de entonces la famosa cueva fue conocida con





el nombre de San Blas, pues en ella se colocó la imagen de este santo. En 1530 se hicieron cargo del santuario los religiosos dominicos, quienes en 1534 construyeron su primer convento, al hacerse donación por el Cabildo de la Isla del santuario con todos los terrenos y edificaciones circundantes. Y al calor del santuario creció el pueblo de Candelaria, en un principio el más poblado del Valle y habitado, casi exclusivamente, por naturales de Tenerife apiñados en torno a la Virgen, de los que un gran número eran guanches principales de los distintos bandos e incluso varios de ellos hijos o deudos muy cercanos de los antiguos menceyes indígenas. Estos primeros habitantes constituyeron el germen de este núcleo de población, cuyos primeros cargos públicos y militares tenían origen guanche.

De este modo, se puede afirmar sin temor a equivocarnos que un alto porcentaje de los habitantes actuales del municipio de Candelaria, descienden de antepasados aborígenes. Del mismo modo que no se puede hablar de la Virgen sin mencionar a los guanches, tampoco podemos hablar del municipio de Candelaria sin tener en cuenta el importante papel que los naturales aborígenes jugaron en el nacimiento de esta Villa y en la conformación de su identidad cultural. Una prueba más de la integración de los naturales en la nueva sociedad es que en el siglo XVI casi todos los alcaldes de Candelaria y del Valle de Güímar eran guanches, como hace constar el escribano Sancho de Urtarte respecto a Martín Rodríguez, Marcos González y Antón Hernández; asimismo, tienen igual naturaleza el maestro de campo de las Milicias del Valle Antón Albertos y el capitán Francisco Rodríguez Izquierdo. Esa sangre guanche queda hoy de manifiesto en dos apellidos muy populares en este municipio, Baute y Guanche, así como en otros no tan frecuentes, como Bencomo y Tacoronte.

Por haber aparecido la Virgen a los guanches y haber sido éstos quienes la sacaron en su primera procesión, el Adelantado, conquistadores y primeros europeos que se establecieron en la isla dejaron en manos de los guanches y sus descendientes el derecho de cargar las andas en que se sacaba a la Santa Imagen en procesión, ya fuese con el fin de cristianizarlos con mayor facilidad, bien como una señal de política condescendencia o un signo de inferioridad y vasallaje.

Pero en la fiesta del 2 de febrero de 1587 los descendientes de los guanches establecidos en Candelaria y Arafo fueron despojados por parte del Cabildo de Tenerife de la exclusiva que venían ejerciendo y, para ello fueron no sólo interrumpidos en su posesión, sino también maltratados de palabras y obras, dentro y fuera del templo. Por este motivo se entabló el primer "Pleito de los naturales" contra dicho Cabildo, que en primera instancia lo formularon ante la Audiencia. Ésta resolvió a su favor, pero al no ser acatada la sentencia por las autoridades civiles y religiosas de la isla, en los siguientes años prosiguieron el pleito por todas las vías de tramitación y, después de un sinnúmero de reveses, malos tratamientos y atropellos, la constancia de los guanches o naturales venció a los tribunales y jueces venales, al soberbio Cabildo y a los presuntuosos dominicos; para ello llevaron el litigio hasta el mismo Rey Felipe III, quien no sólo los amparó en su derecho, imponiendo perpetuo silencio a todos los contradictores, sino que les concedió la honrosa comisión de defender y vigilar el Santuario, bajo las órdenes de los capitanes generales, los cuales delegaban en los priores del convento esta





honorífica comisión.

El pleito se volvió a repetir en marzo de 1601. En este mes, los naturales de Candelaria, Güímar, Buenavista y Garachico otorgaron sendos poderes a favor del guanche Juan Marrero, vecino de Candelaria, quien pasó a Canaria a querellarse ante la Audiencia, contra los frailes dominicos de Candelaria y los miembros del Cabildo de Tenerife, por perturbar el derecho de los descendientes de los guanches, de llevar sobre sus hombros en las procesiones la Santa Imagen que habían encontrado sus antepasados en las playas de Chimisay, y de cuya propiedad no querían desprenderse. A pesar de la poderosa liga entre frailes y regidores, la paciencia y tenacidad de los demandantes logró que el litigio se resolviese a su favor, según es tradición.

Posteriormente, los naturales, después de haber obtenido la victoria, de su propia voluntad cedieron al clero el derecho de llevar la Imagen en las procesiones desde el trono hasta las gradas del Presbiterio, y al Cabildo desde este punto hasta la puerta de los templos, tanto a las salidas como a las entradas de las procesiones, tomándolas ellos en las puertas para llevarla por las vías públicas, rodeándola en apretado grupo, con facultad de invitar durante el trayecto a los devotos que fueran de su agrado, para que participaran del honor de conducirla en sus hombros. No obstante, todavía existió un tercer pleito contra el Cabildo en el siglo XVIII, resolviéndose definitivamente a favor de los “naturales” el 27 de enero de 1738, quedando como estaba el reparto de cómo debía cargarse la Santa Imagen.

El papel de los Guanches en la historia de Candelaria queda reflejado en dos conjuntos escultóricos. El primero se sitúa sobre la playa, en un lateral de la Plaza de la Patrona de Canarias, y fue colocado tras la inauguración de la actual Basílica en 1959; representaba los nueve menceyes de Tenerife y al hidalgo pobre, siendo las imágenes en piedra talladas por el artista chasnero Alfredo Reyes Darías. En 1993 estas esculturas fueron sustituidas por las nuevas figuras de bronce de los nueve menceyes, obra del escultor José Abad, que constituye el conjunto escultórico más importante de Canarias; mientras que las antiguas de piedra de Reyes Darías, aunque algo estropeadas por el paso del tiempo, se han colocado en la Avenida de los Menceyes.

LA CEREMONIA REPRESENTADA POR EL COLECTIVO DE LOS GUANCHES DE CANDELARIA

Si bien no existe duda de que desde 1497 y sin interrupción desde el último pleito en 1738 los descendientes de los guanches han mantenido la prerrogativa y el orgullo de cargar la venerada Imagen en sus fiestas, por transmisión familiar, no está claro cuando comenzó a representarse la “Ceremonia de Aparición de la Virgen de Candelaria a los Guanches”, tradición que se remonta con seguridad al siglo XVIII y que familias de probado origen guanche han transmitido de padres a hijos.

En este sentido, el profesor José Antonio Ramos Arteaga sostiene, con sólidos argumentos y apoyado en el Diario de Anchieta y Alarcón, que el 10 de julio de 1749, hace 275 años, al regresar la Virgen a Candelaria tras haber permanecido durante





dos meses y medio en La Laguna, donde según los vecinos de esta comarca sureña allí presentes no se la había tratado con el respeto y la consideración debidas, y además se habían puesto en evidencia los claros intentos por quedarse con la imagen en dicha ciudad; tras esa larga estancia, insistimos, se la recibió aquí con todos los honores por las autoridades civiles, religiosas y militares del Valle de Güímar, así como por un inmenso gentío, con arcos y enrames vegetales, fuegos artificiales y disparo de salvas desde el castillo de San Pedro, incluyéndose durante la procesión entre la ermita de Santiago y el Santuario, una “loa a lo de guanches”, que bien pudo ser la primera representación de la “Ceremonia” de Candelaria, como acto reivindicativo e identitario, promovido por los dominicos y los habitantes de este Valle, donde la venerada imagen había aparecido, se veneraba y debía permanecer.

Así pudo incorporarse desde entonces este acto a la celebración veraniega de la Virgen, a modo de auto sacramental, que comenzó a representarse en esta localidad con hombres vestidos con pieles de oveja lanuda, la que abundaba en aquella época, recreando de forma teatral al pueblo guanche del que descendían. Lo cierto es que en 1803 ya aparece una indudable referencia a dicha representación guanche, que fue recogida por el francés Bory de Saint-Vincent, al hacer una corta descripción de este pueblo: “La imagen de la santa virgen se venera con muchas prácticas religiosas y procesiones, en las que se pretende que algunos descendientes de los guanches figuran con el vestido de sus antepasados”. Esta es la primera referencia a la participación de los guanches en la festividad de Candelaria.

Otra referencia temprana a los “Guanches” la encontramos en el Diario de Juan Primo de la Guerra, III Vizconde de Buen Paso, que participaron de forma excepcional en la festividad del 2 de febrero de 1810: “[...] Los padres cantaron con solemnidad las horas del coro; después hubo una canción española en alabanza de la Virgen, cantada con acentos extraordinarios, pero melodiosos y que repite a cada estrofa ¡Oh Virgen de Candelaria, lucida estrella del mar! / Esta fue entonada por doce o quince hombres, vestidos de guanches, entre los cuales dos llevaban insignias de reyes y los otros, medio desnudos, llevaban pieles y gorras de pelo, barba larga y unas lanzas de tres varas de alto. Aunque la concurrencia de estos guanches es propia de la función del 15 de agosto y no de la de ayer, que es costeadada por el Cabildo, parece que en este año se dio lugar a esta variedad en obsequio del diputado vocal de la Junta de Gobierno don Manuel María Avelle, quien fue a Candelaria convidado por el Cabildo [...]”.

Pero la primera descripción de la Ceremonia de Aparición de la Virgen a los Guanches se debe al naturalista e historiador francés Sabino Berthelot, que incluyó en sus Misceláneas canarias un capítulo dedicado a las Fiestas celebradas en honor de la Virgen de Candelaria el 15 de agosto de 1826, a las que había asistido, pocos meses antes del triste aluvión que entre otros innumerables daños se llevó la primitiva imagen de la Patrona: “Pero a estas manifestaciones de piedad siguieron pronto otras más llamativas. Comenzada la ceremonia, la misma adquirió enseguida un carácter de representación dramática: treinta atléticos campesinos, vestidos de





pieles como los guanches, desnudos de brazos y piernas, entraron en el templo saltando con sus largas lanzas. Se representan las escenas que acontecieron cuando la milagrosa aparición y los pastores de Güímar descubrieron a la Virgen en la playa de Chimisay. Los actores de hoy imitaban los silbos y los gritos salvajes de los antiguos, se aproximan a la Virgen, gesticulan y hacen muecas lo mejor que pueden, hacen como si la amenazaran y simulan lanzarle piedras. De pronto reconocen su error, un santo temor se apodera de ellos, se hincan de rodillas a los pies de María y la adoran como a una divinidad protectora. Acto seguido se pusieron de pie para entonar el canto popular cuyo estribillo repitieron mil gargantas:

Oh, Virgen de Candelaria,
lúcida estrella del mar!”.

Como se ha visto, la representación se hacía en esa época dentro de la capilla provisional por una treintena de guanches, que continuaban cantando al final de la Ceremonia la “Salve de los mareantes”.

La desaparición de la primitiva imagen de la Virgen en el mencionado aluvión de 1826, interrumpió la representación de la ceremonia durante algunos años y aunque los dominicos hicieron esfuerzos porque el pueblo canario se encariñase con la nueva imagen elaborada por Fernando Estévez del Sacramento, su expulsión en 1836 con motivo de la Desamortización, hizo que decayese muchísimo la afluencia de fieles a su festividad de agosto, lo que fue aprovechado por el beneficiado y los vecinos de Güímar para impulsar la festividad de la Virgen de El Socorro, logrando su traslado del mes de diciembre al de septiembre.

En este sentido, en 1852 el beneficiado de Güímar, Agustín Díaz Núñez, publicó unas estampas con la finalidad de repartirlas entre los romeros de El Socorro, en las que se representaba el acto en que el Rey Acaymo pidió socorro a los guanches, por no poder él solo trepar por los riscos de Chimisay con la imagen que acababan de encontrarse; pero lo cierto es que don Agustín mandó representar en dichas estampas el antiguo icono de la Virgen de Candelaria, lo que no deja de resultar sorprendente si se quería representar a la Virgen del Socorro, tal como manifestó en su queja el párroco de Candelaria; ello nos lleva a pensar que el objetivo de dichas láminas no era representar la imagen, sino el hecho de la aparición de la Virgen de Candelaria en la Playa del Socorro, con el fin de dar mayor protagonismo a ese lugar. Y en la denuncia se puso de manifiesto que la Virgen de Candelaria era la única de Canarias que tenía la prerrogativa de que en su representación podían existir Guanches, como solía quedar recogido en las estampas que se publicaban periódicamente para distribuir las entre los peregrinos que acudían al Santuario y a sus fiestas. Por ello, dichas estampas no se repartieron por entonces.

En 1859, la inglesa Elizabeth Murray destacaba la devoción que seguían despertando las dos fiestas de la Virgen y el papel reservado a los descendientes de los Guanches: “Durante las ceremonias de la fiesta de agosto, los sitios altos de la iglesia y el derecho a llevar la imagen en procesión eran reservados absolutamente





a aquellas personas que descendían de los guanches”. Por lo que si bien se interrumpió la celebración de la ceremonia no ocurrió lo mismo con la procesión, en la que los descendientes de guanches continuaron teniendo especial protagonismo.

En enero de 1861 se nombró mayordomo de la Virgen y del Santuario de Candelaria a Lorenzo de Barrios Álvarez, quien según José Rodríguez Moure era un “rico labrador, vecino del pago de Igueste de Candelaria, fervoroso cristiano chapado á la antigua, hombre activo, laborioso y de grandes prestigios en la localidad, pues su casa y granero eran el refugio y pósito de los pobres de la comarca”, quien compartió dicho cargo con el cura párroco de Santa Ana Juan Núñez del Castillo, natural de Barranco Hondo. Según dicho cronista, fue don Lorenzo de Barrios la persona que rescató la representación de la ceremonia, pues señaló: “Este honradísimo Mayordomo, recordando los Entremeses Sacros que en su niñez veía representar ante la Santa Imagen, en los que jóvenes naturales, vestidos de pieles como sus antepasados los guanches, parodiaban la invención de la Imagen en tierra Nivarina, quiso restablecerlos con el canto por la comparsa guanchinesca de la “Salve marinera”, cuya música y letra no había desaparecido de la memoria de la musa popular, y en efecto, con la debida autorización púsolo en práctica, y con este solo hecho el rescoldo de la devoción á la Candelaria empezó a dar destellos, pequeños, sí, pero que presagiaban volverían pronto á ser ingente llama de amores infinitos”. Por muerte del citado párroco, don Lorenzo continuó como mayordomo en solitario desde abril de 1863 hasta julio de 1864, en que renunció.

En 1866, el nuevo párroco de Güímar, Juan Elías Hernández, decidió repartir las estampas de la Virgen del Socorro que había mandado imprimir su antecesor, iniciativa que no gustó al párroco de Candelaria, Antonio de la Barreda y Payva, que además era mayordomo de la Virgen, quien lo denunció al gobernador eclesiástico, para que prohibiese su difusión, “por estar representada en la misma forma que siempre lo ha estado la de Candelaria, siendo éste un medio intencional para quitar la devoción a la antigua imagen y traerlo a la del Socorro”. Por ese motivo se abrió un expediente, que se resolvió en 1867, mediante un auto favorable al párroco candelariero, que se apoyaba, entre otros argumentos, en que: “sólo la imagen de nuestra señora de Candelaria tiene derecho propio y exclusivo a usar estampas con guanches lo mismo que las velas, cintas, o medidas, y cordones de San Blas, tanto por los hechos que refieren la tradición histórica, [...], cuanto porque desde la más remota antigüedad se han venido repartiendo con los fieles devotos que concurren a sus festividades de 2 de Febrero y 15 de Agosto de cada año”.

En ese mismo año, 1867 el papa Pío IX confirmó el Patronazgo de la Virgen de Candelaria sobre las dos Diócesis de Canarias, lo que contribuyó a potenciar la devoción por la nueva imagen y a incrementar la asistencia de romeros a sus fiestas.

El escritor don Felipe Miguel Poggi y Borsotto publicó en noviembre de 1868 un extenso artículo sobre el pueblo de Candelaria, en el que, describía de forma pormenorizada la fiesta-romería de la Virgen de agosto, destacando la antigüedad de la Ceremonia y la participación de los “Guanches” en las procesiones: “La fiesta tiene un carácter original. Hace 475 años de la aparición de la Virgen á los guanches segun tres historiadores, y muchos que año por año se viene repitiendo el simulacro





que aconteció en aquellos momentos. [...] La víspera por la noche, despues del nombre, se coloca la Virgen en la puerta de la iglesia y doce hombres fornidos y vigorosos, vestidos como vestían aquellos aborígenes, con dos pellejas ó salears cosidas por los costados dejandos los brazos y las piernas desnudas y armados de grandes lanzas se presentan ante la Madre de Dios, mostrando en su aspecto el asombro que les causa una cosa nunca vista. Unos de ellos parten al momento y vuelven con el Rey (Mencey) Acaymo y entonces empiezan las ceremonias. Uno hace ademan de tirarle una piedra y se queda con el brazo al aire imitando el dislocamiento; otro trata de cortarle los dedos y asi van repitiendo todo lo que aconteció en aquella época á que se refiere lo que conmemoran. Todo esto entre una multitud de idas y venidas saltos descomunales, silbos etc. Tender en aquellos momentos una mirada por el estenso arenal, de una arena fina y lijera que al menor soplo del zéfiro se vuela de un lado á otro, que se estiende ante la Iglesia es imponente. Es un mar de gente arrobada en la contemplacion de un espectáculo raro y curioso á la par. Concluida la ceremonia vuelve á ser conducida la Virgen al altar y los guanches marchan en pos de ella saltando, silvando, danzando, haciendo extremos de la alegría que inunda sus sencillos corazones, que eleva su alma con pensamientos que hasta entonces no habian conocido. [...] El dia siguiente [...] Concluida la misa sale la virgen en procesion recorriendo el trayecto que media desde la iglesia a la cueva de San Blas. Vuelven los guanches á marchar en pos de ella, dando saltos descomunales, corriendo de un lado á otro; y una multitud de hombres, con una fé que admira, con un entusiasmo que conmueve, danzan sin cesar delante de la procesión, representacion del regocijo que inundara los sencillos corazones de los guanches primitivos habitantes de estas islas. Es un espectáculo digno de verse. Es un cuadro que habla, con su mudo pero elocuente lenguaje, al alma, que hace conocer que si el descreimiento y la indiferencia cunde por algunas partes, aun le queda mucho campo donde no ha podido implantar su trono. Asi es la verdad”. Según esa descripción, la Ceremonia ya se hacía fuera de la iglesia, pero en ella solo participaba una docena de hombres.

En 1870, un asistente anónimo que publicó en el periódico El Pueblo la crónica de las fiestas de ese año, en la que destacó: “La adoración, de los guanches”, que “lució más en este año porque se efectuó en la playa debajo del risco”.

El sacerdote lagunero don Ireneo González, oriundo de Güímar, publicó el 15 de septiembre de 1882 un bello artículo sobre “La Fiesta de andelaria” celebrada el mes anterior, en el que destaca la participación de los “Guanches” en las procesiones y la representación de la Ceremonia: “Poco después de oscurecido sale la procesión á la luz de la luna, si la hay, y de los cohetes y ruedas de fuego. Va la Santa Imagen precedida de una alegre danza y de hombres vestidos con pieles á modo de los guanches, dando silbos y gigantescos saltos á favor de sus lanzas. Los que la llevan sobres sus hombros van vestidos del mismo modo. Esta procesión recorre toda la playa, y regresa por la calle de la Arena. Vista desde donde dicen el Risco, punto que domina perfectamente el tránsito, es incalculable, parece increíble el número de almas que van detrás en imponente silencio. Necesariamente ante aquel sublime espectáculo la fe se revela y el corazón se eleva á Dios. / Durante el tránsito por la plaza se queman algunas piezas de fuego artificial. En la puerta de la Iglesia por la parte inferior se detiene la procesión, y tiene lugar una ceremonia ó simulacro de lo





ocurrido cuando los guanches encontraron la imagen de la Virgen en las playas de Chimisay; repitiéndose la escena del dedo cortado y el desconcertado brazo del otro guanche que arrojó la piedra, creyendo, según la tradición, que se las habían con una mujer.

Luego es conducida la Imagen al altar entre saltos y silbos de los guanches, y el resto de la noche es para la gente de broma y parrandeo. / El día 15 por la mañana tiene lugar la función religiosa que se reduce á una misa cantada y sermón; termina con otra procesión por los alrededores de la Iglesia, á la cual concurren también los mencionados guanches, y desde esta hora comienzan los romeros á regresar á los patrios lares, llevando como recuerdo de la fiesta una pequeña vela de cera verde, ó la medida de la imagen en una cinta, ó una estampa de la Virgen, objetos que se regalan á los que pagaron algún voto”.

En 1887, la inglesa Olivia Stone destacaba que a la Virgen de Candelaria: “Se celebraban dos festividades en su honor, el 2 de febrero y el 15 de agosto, ocasiones en las que aquellos que se sabía que eran descendientes de guanches ocupaban un lugar de honor y transportaban la imagen”.

Con posterioridad, los escuetos programas de estas fiestas que se publicaban en la prensa tinerfeña a veces recogían esta representación, como hizo El Liberal de Tenerife en 1892, al destacar que el 14 de agosto, víspera de la festividad: “Por la noche después de oraciones, tendrá lugar la histórica ceremonia de los guanches, terminada la cual, saldrá la procesión de la Virgen que recorrerá el trayecto de costumbre, durante el que se quemarán multitud de fuegos artificiales y luces de bengala”. Ese mismo periódico recogía en 1895 que: “A estos suntuosos festejos acude gran número de personas de esta y otras islas, especialmente á la «Ceremonia de los Guanches» que se verifica esta noche en la extensa playa de aquel pueblo”.

En 1897, Ramón Ascanio y León señalaba que esta fiesta era también “la más general”, pue a ella acudían “de todos los pueblos de la isla”, añadiendo que: “Desde que en 1889 fué solemnemente coronada la actual imagen de Ntra. Sra. en la anchurosa playa á presencia de veinte mil peregrinos, la devoción ha ido en aumento”. Asimismo, dicho romero destacaba la ceremonia y la procesión: “Dos cosas le atraen irresistiblemente: la cirimonia (como dicen) de los guanches y la misteriosa apariencia de la citada procesión. / Y no hay que dudarlo, el espectáculo aquél es curiosísimo en extremo. Vestidos de zaleas hasta una veintena de hombres, con enormes cucuruchos en la cabeza, de idéntico material confeccionados, y lanzas en la diestra, representan con bastante propiedad en la extensa plaza ante la imagen de la Virgen todo cuanto la tradición refiere haber acaecido no muy lejos de aquel sitio por los años de 1.390. ¡Y qué saltos los suyos terminada la representación! qué silbos! ¡como corren y se suspenden en el extremo de la lanza y cruzan el espacio a la altura de nuestras cabezas! / ¿Y qué diremos de la procesión? Las sombras de la noche, la calma de la atmósfera saturada de emanaciones de las algas marinas, el suave murmullo de la mar, cuyas olas, tendiéndose por la playa, casi llegan á besar los pies de los acompañantes, la devota imagen destacándose sobre la masa oscura que la rodea, ora entre vividos





resplandores, ora envuelta en misteriosa penumbra, los guanches, los vivos fervorosos y otras circunstancias, notas son que llegan al alma y hacen estremecer las más delicadas fibras de nuestro corazón”.

El periódico Gaceta de Tenerife destacaba, en 1912, que “La ceremonia del hallazgo de la Virgen por los guanches” se hizo “con suma naturalidad”. En 1915, que: “Por la tarde se verificó la procesión de la referida imagen. Al salir de la iglesia se celebró la ceremonia de la aparición de la Virgen a los guanches”. En 1925, que “Al salir la procesion”, presidida por el obispo de la Diócesis y el gobernador civil de la provincia, “se verificó, como es costumbre, la emocionante ceremonia de los guanches”. En 1929 señalaba, como curiosidad, que “A las cuatro de la tarde tendrá lugar la típica y emocionante ceremonia de los guanches, amenizada por la Banda de música La Candelaria [de Arafo]”. Lo mismo ocurrió en los años siguientes. En 1932, que “Todos los actos de la fiesta resultaron brillantísimos, especialmente la tradicional ceremonia de los guanches”. En esa época, la ceremonia se celebró en un horario que osciló, según los años, entre las tres y las seis de la tarde del día 14. También se debe recordar, que en 1924 y 1935, los guanches de Candelaria actuaron en Santa Cruz de Tenerife, tanto en los festivales regionales celebrados en la plaza de toros como en las cabalgatas, sobre todo por las fiestas de mayo. Y en ese mismo año 1935 también lo hicieron en una fiesta típica regional en el campo “España” de Las Palmas de Gran Canaria.

En 1934, en una interesante descripción recogida por el popular escritor y periodista Juan Pérez Delgado, conocido por “Nijota”, se destacaban aspectos muy curiosos de la Ceremonia, que por entonces atravesaba por una grave crisis, por lo que por primera y única vez (que sepamos) hubo que remunerar a algunos vecinos para que participasen en la representación: “Ser guanche en la fiesta de Candelaria no es cosa de poca monta [decía el periodista]. Los guanches eran siempre del pueblo o de los pagos cercanos, y no todos podían aspirar a estos cargos honrosos. El rey guanche era un viejecito que venía desempeñando el cargo desde muy joven. Esta monarquía es también constitucional y hereditaria. Los guanches daban a la procesión el sello característico de isleñismo. Eran hombres altos en su mayoría e iban cubiertos de zaleas, en pleno mes de agosto, y portando una larga pértiga que les servía para dar fantásticos saltos sobre la arena. Sus silbidos se destacaban entre los cantos y las músicas y los rumores profundos del oleaje”. Y señalaba el periodista: “Los guanches, salvo alguno que lo hacía por promesa, cobraban su jornal. Y bien merecido que se lo tenían. Dos pesetas o medio duro percibían cada enzaleado por sus saltos, sus silbidos y su intervención en la ceremonia. Porque la ceremonia de los guanches es el espectáculo mejor de la fiesta. / Antes, la ceremonia era de noche. Cuando ya la playa era incapaz para contener el gentío sacaban la virgen y la colocaban ante la puerta. La gente se arremolinaba dejando no obstante un amplio espacio para que los guanches maniobraran. Y entonces se repetía la ingenua y primitiva ceremonia. El guanche que va a cortar a la imagen y se corta un dedo. El otro que va a lanzarle una piedra y se queda con el brazo en alto. Todo esto con una sucesión de idas y venidas medrosas y de posteriores saltos y silbidos. Las mujeres lloran y rezan. Los hombres más escépticos se dedican a buscar contactos pecaminosos, pues de todo hay en la viña del Señor. Mientras tanto, los guanches se revelaban cada año como consumados artistas de la escena muda. Después de la inoportuna intervención de Fernández de Lugo ¿a qué otra cosa se iban a dedicar los pobres aborígenes? Y menos mal que todavía conseguían





costrar unas pesetas por su trabajo”, concluía “Nijota”.

La importancia de la ceremonia también la reflejó “un forastero” en Gaceta de Tenerife: “La tradicional ceremonia de los guanches, celebrada la tarde de dicho día, resultó tan emocionante como siempre, y fué presenciada por una inmensa concurrencia. ¡Qué hermoso cuadro de religiosidad y de tipismo insular se admira en esa ceremonia, que tiene por escenario todo el contorno del pueblo, donde la muchedumbre se desparrama estratégicamente en una nota abigarrada de color y simpatía, como si obedeciera al conjuro de un hábil artista que a cada espectador lo fuera colocando en el sitio que mejor respondiese al conjunto bellissimo que perseguía!”.

En agosto de ese mismo año 1934, el cronista herreño Dacio Darías Padrón, recordaba la esencia guanche de la festividad de la Virgen de Candelaria, al señalar: “Dudamos que exista otra de parecida fisonomía, que culmine tanto en el triple sentimiento de la fe, de la supervivencia del alma guanche y que tenga la significación evocadora de la fusión cristiana de dos pueblos, vencedor el uno y vencido el otro; civilizado y dotado de ideales universales el uno, semibárbaro y con personalidad selvática y bucólica el otro; grande el uno, pequeño el otro; ambos esforzados y valerosos. / ¿Para qué recordar ahora la fe que nuestros abuelos sintieron por la Patrona de todas las Canarias, cuando se puede decir que las páginas de la historia de Tenerife están impregnadas de ese ingenuo sentimiento, de esa devoción hacia Ella, por el cual el hombre, al palpar su pequeñez y su debilidad ante el misterio que a veces envuelve la inteligencia de sabios e ignorantes, se prosterna y adora? ¿A qué hablar de la supervivencia del alma de nuestros desaparecidos indígenas, que poseyeron el especial derecho de llevar, procesionalmente sobre sus rudos hombros, al venerando Icono mariano, si aún hoy persiste un simulacro de ese derecho, junto con el de la aparición, en esos hombres vestidos de pieles, a usanza Guanche? ¿A qué mencionar lo de la fusión castellano-indígena, que allá en aquellas playas, entre cánticos litúrgicos y nubes de incienso, revalidaron los Lugos y los “naturales”, ceremonia que continuó el Consistorio de Tenerife, que no sólo costeaba la tradicional fiesta, a la que tenían que concurrir obligatoriamente todas las parroquias de la isla, sino que sus orgullosos y altivos regidores compartían con los humildes “naturales” de Arafo, Güimar y Candelaria, es decir, con los descendientes más o menos puros de los guanches, el honor de sostener sobre sus hombros a la Virgen, venerada y reverenciada por tantas generaciones del lar tinerfeño?”.

Como triste excepción, en 1936 se suprimió la Ceremonia, así como todos los actos tradicionales y populares de la fiesta que tenían lugar en el exterior del Santuario, pues hacía tan solo un mes que había comenzado la Guerra Civil, por lo que se limitó a las misas y procesiones por el claustro del convento. Pero al año siguiente, en plena contienda bélica, el programa recogió que: “A las cinco se representará en la esplanada del Santuario la típica ceremonia de la Aparición en la playa de Chimisay de la Santísima Virgen de Candelaria; esta representación estará a cargo de los “guanches”, con los trajes y las lanzas características de los primitivos moradores de estas islas”, según se indicaba.





En el año 1958, la escritora cubana Dulce María Loynaz publicó un ameno libro titulado *Un verano en Tenerife*, en el que recoge su asistencia a la festividad de la Virgen de Candelaria el 15 de agosto, destacando la Ceremonia, curiosamente representada en ese año por niños: “Ya puesto el sol, tiene efecto un singular espectáculo en la espaciosa plaza, flanqueada de un lado por la iglesia y del otro por el mar. / El espectáculo consiste en una representación que se hace con niños vestidos de reyes y pastores, destinada a fijar todos los años en la memoria del pueblo las circunstancias en que se dió allí mismo la aparición de la Patrona de las Islas. / La Virgen es sacada y colocada en una peña, tal como se presentó a los guanches antes de la Conquista, y a continuación surgen los zagalillos empujando el ganado por los riscos. / En acercándose a aquel punto, es necesario azorar los animales de algún modo, y no sé que arte se dieran que, en efecto, las ovejas detuviéronse allí mismo “remolineando”, como nos dicen las primicias de los cronistas de la época. / Acto seguido uno de los pastores apunta hacia la imagen con su honda, y al instante prorrumpen en gritos de dolor... Y así se desenvuelve aquella especie de auto sacramental muy primitivo, terminando todo con la gozosa adoración de los menceyes. / Acabada la representación, los niños que hicieron de pastores se despojan pronto de las zaleas que llevaban terciadas a los hombros, a la manera del tamarco guanche; pero los que fingieron de monarcas se resisten a abandonar sus galas reales. / Con las coronas de cartón dorado juegan al escondite por la playa, saboreando ya la atracción de los bienes imposibles, el desconocido deleite de sentirse siquiera por un día, menceyes de verdad... Y de verdad menceyes son, que la ilusión infantil es muchas veces más fuerte y deleitosa que la misma realidad que imitan”.

El escritor y artista chasnero Alfredo Reyes Darías, autor de las antiguas esculturas de los menceyes de la plaza de la Basílica de Candelaria y de la Fuente de los Peregrinos, quien al hablar en 1969 de las fiestas de la Virgen señalaba que: “En tales fechas se representa en la plaza un antiguo Auto Mariano sobre la aparición de la imagen a los pastores guanches, de hondo contenido y gran sabor popular”. Y concluimos este repaso histórico con una reseña de prensa de 1970, en la que se señalaba que en la fiesta de agosto en honor de la Virgen de Candelaria: “Entre los actos programados destaca la llamada “ceremonia de los guanches” por su arraigo desde tiempo inmemorial”.

Entre los principales cambios recientes, en los años ochenta se remodeló la plaza de la Patrona, pavimentándola en su totalidad, lo que dificultó la representación de la ceremonia, que estuvo a punto de no celebrarse hasta que el Ayuntamiento se comprometió a traer arena para colocarla sobre ella el 14 de agosto y poder efectuarse ese emotivo y tradicional acto, con los saltos característicos de los “guanches”. Siguiendo con las innovaciones, en los años noventa se incorporó la mujer al colectivo guanche que interviene en la Ceremonia, acompañando al Rey cuando va a reconocer a la Virgen, así como en la procesión posterior, con la misma vestimenta ritual que los varones. Hasta entonces la representación era solamente masculina, pues si bien la edad no era relevante para participar, sí lo era el sexo. No obstante, los tres papeles principales (el rey, la piedra y el cuchillo) sí continúan siendo hombres, pues lo eran según el relato original del Padre Espinosa en el que se basa este auto sacramental.





En 1998 también se incorporó la lectura del guión de la Ceremonia durante la representación, basado en el libro del citado dominico, con el fin de facilitar la comprensión a los numerosos visitantes que en esa fecha se dan cita en la Plaza de la Patrona y no tienen información previa de lo que están viendo.

Finalmente, la pandemia que nos ha azotado recientemente también ha marcado la trayectoria histórica de esta ceremonia, pues en 2020 y 2021 no ha podido representarse, aunque su recuerdo se mantuvo de forma virtual y tras ella ha vuelto con mayor entusiasmo.

No debemos olvidar tampoco que el protagonismo de los “guanches” se prolonga tras la Ceremonia en la procesión que recorre el casco de la Villa, hasta El Pozo, primero cargando y luego acompañando en lugar preferente a la Virgen de Candelaria durante todo su recorrido, tal como hicieron en el siglo XV desde Chimisay a Chinguaro y desde dicho lugar hasta la Cueva de Achbinico, y posteriormente en todas las procesiones que, con motivo de su festividad, se celebran en Candelaria desde 1497.

Los viejos “reyes”, que eran elegidos por ser los que más años llevaban participando en la Ceremonia, preparaban su barba y su corona y venían hasta aquí, no importándole que la corona fuera de cartón y platina y la barba de pelo de cabra, porque para ellos ser rey en la Ceremonia no dependía de la apariencia externa, sino del sentimiento de apego a la tradición, a la devoción por la Virgen y al amor a los antepasados. Entre dichos “reyes” recordamos en el último siglo a: “Niño” o “Niñito” (natural de Güímar), D. José Rodríguez Gil “Joseíto” (de Malpaís), D. José Chico “Pepe” (de Araya), D. Manuel Castro (de Candelaria), D. Lázaro Manuel Alonso Castro “Simón” (de Las Cuevecitas), D. Felipe Guancho Otazo (de Malpaís), D. Elías Castro Pestano, D. Mariano Castro Bello, D. Andrés Pérez Castro (cuatro años), D. Néstor Javier Castro Bello (de Malpaís, dos años), D. José Antonio Pérez González “Toño” (de Malpaís, 20 años) y D. Aarón Castro Cano (de Malpaís, desde 2023).

El protagonismo de los Guanches en la Historia de Candelaria ya ha sido reconocido por el Ayuntamiento de esta Villa. En este sentido, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria, aprobó por unanimidad, el 17 de diciembre de 2007, la propuesta del concejal de Cultura Alfredo Arencibia Saavedra de iniciar los trámites oportunos para declarar la Ceremonia de Aparición de la Virgen a los Guanches como Bien de Interés Cultural.

Asimismo, el 3 de febrero de 2008 se celebró en el salón de Plenos de Ayuntamiento de Candelaria el acto de entrega la Medalla de Oro de la Villa de Candelaria, la máxima distinción otorgada por el Consistorio, al Colectivo de los Guanches de Candelaria, en reconocimiento de la labor que han realizado en el municipio durante muchísimos años en la promoción de la cultura aborigen, sobre todo por medio de la representación de la Ceremonia de Aparición de la Virgen, siendo la segunda vez en su historia que se otorgaba tal reconocimiento. En el acto estuvieron presentes el alcalde de Candelaria, José Gumersindo García Trujillo, junto a toda la Corporación local, el vicepresidente segundo del Parlamento de Canarias, Juan Carlos Alemán, el





consejero de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife, Francisco García Talavera, el cronista oficial de la Villa de Candelaria, Octavio Rodríguez Delgado, y el prior de los Dominicos y rector del Santuario, Jesús Mendoza González. El alcalde hizo una reseña de la vinculación de “Los Guanches” con la historia de Candelaria, informó del inicio de los trámites para declarar la Ceremonia de Aparición de la Virgen a los Guanches, como Bien de Interés Cultural y adelantó que se propondría al Cabildo de Tenerife que le concediese a este colectivo la Medalla de Oro de la Isla. El “Rey” de los guanches, José Antonio Pérez, agradeció la distinción de la medalla de Oro de la Villa, la cual “recogían con humildad y sano orgullo en nombre nuestro y del nuestros antepasados”. La intervención de la Coral Municipal de Candelaria, dirigida por María Rosa Da Costa, cerró el acto.

En su discurso, el alcalde José Gumersindo García destacaba como el municipio de Candelaria ha tenido siempre una fuerte vinculación con los aborígenes canarios y con la Virgen, que se ha mantenido, pese a los peligros de desaparecer por el proceso de aculturación: “A lo largo de los siglos, esa vinculación de nuestro municipio con los aborígenes canarios y con la Virgen se ha mantenido, pese a que ha corrido peligro de desaparecer debido a la llegada de otra cultura, la de los conquistadores. En esa permanencia, ha desempeñado un papel fundamental el colectivo de los Guanches de Candelaria, quienes, año tras año, al menos desde hace algo más de doscientos, han llevado a cabo la Ceremonia de Aparición de la Virgen a los guanches durante las fiestas del mes de agosto, ejerciendo de ese modo un papel simbólico fundamental en la renovación anual del vínculo antes mencionado, a través de su dramatización, a modo de auto sacramental. / La participación en esta ceremonia era transmitida de padres a hijos y siempre estuvo muy ligada con los hombres de las medianías y con ciertas familias de probado origen aborígene, en su mayoría campesinos y pastores, que acudían puntualmente a la cita del 14 de agosto en Candelaria. Su tenacidad a la hora de mantener esta singular tradición cobra más mérito aún, si tenemos en cuenta que la participación es voluntaria, al margen de cualquier carácter institucional o compensación pecuniaria. Además, es una representación única en el mundo, por lo que su valor antropológico y etnográfico resulta incuestionable y digno de destacar aquí. / Qué canario que ame nuestra tierra no ha soñado con ser descendiente de guanches, aunque solo sea por unas cuantas gotas de nuestra sangre. [...] Para el municipio de Candelaria, nuestra Virgen, nuestra patrona, la Patrona de todos los canarios, es el símbolo que nos representa, nos da nombre, nos identifica y marca con huellas profundas el paso de la historia, a la que nos aferramos con la fuerza del que no quiere permanecer ignorante de lo acontecido en los más de seis siglos transcurridos desde que su imagen apareciera en Chimisay. Junto a ella, los aborígenes guanches, nuestros antepasados, a quienes conquistó desde su llegada y ya no dejarían de adorarla. / Los Guanches de Candelaria o los Guanches de la Virgen, a los que honramos, son los descendientes y herederos de una tradición marcada por la fe, de fuerte arraigo y profundas raíces. Hoy rendimos homenaje a seiscientos años de historia, lo hacemos con los guanches de Candelaria, pero en realidad, estamos haciendo un reconocimiento a todos los guanches que a lo largo de este tiempo han estado junto a la Virgen, la han querido, acompañado, venerado, custodiado o protegido. Valores, que son el legado más preciado que los Guanches de Candelaria han recibido de nuestros antepasados en estas tierras. / En este sentido, queremos decirle a Elías





Castro, allí donde se encuentre, que esté orgulloso, que la ceremonia no va a desaparecer. Y es que Elías le decía a sus hijos:

“Esto se va a acabar”. Temía que los jóvenes no continuaran la tradición, no veía motivación. Pero sus hijos y todos los guanches que cada año vienen a la Ceremonia han continuado y se están encargando de que, a su vez, sus hijos lo aprendan. Queremos decirle también que esté tranquilo, que no importa que la plaza “se ensucie con la arena” el día 14. Que una tradición de 200 años es más importante que el suelo de una plaza nueva. / También queremos hacer mención a su mujer, a Margarita, quien se ha encargado de que las zaleas estuvieran listas para ese día, de que nada faltara a los Guanches en el momento de salir para Candelaria. / Asimismo, debemos recordar a Manuel Alonso, que cuando llegó a ser rey, porque era el más viejo, el que más años llevaba haciéndolo, en cada ocasión preparaba su barba y su corona y se marchaba para Candelaria, no importándole que la corona fuera de cartón y platina y la barba de pelo de cabra, no importaba. Porque para él, ser rey en la Ceremonia no dependía de la apariencia externa, sino del sentimiento de apego a la tradición, de la fe y devoción por la Virgen y del amor a los antepasados. / A la memoria me viene el nombre de otros reyes guanches como “Niñito”, natural de Güímar, Joseíto Rodríguez, Pepe Chico, Manuel Simón Alonso, Felipe Guanche, Mariano Castro, Andrés Pérez, Néstor Javier Castro y José Antonio Pérez. No están todos, pero sí una amplia representación que ha puesto mucho sentimiento y entrega a este acto que se realiza cada mes de agosto. / Es un orgullo para la Villa de Candelaria el contar con el colectivo de los Guanches de Candelaria, cuya labor para la permanencia de la Ceremonia de Aparición de la Virgen y de la vinculación de nuestro municipio con la cultura aborígen debe ser debidamente reconocida, por lo que les entregamos esta distinción, que es la máxima que concede la Villa mariana”.

LA CEREMONIA REPRESENTADA POR LA “COFRADÍA” DE LOS GUANCHES DE GÜÍMAR

Al igual que ocurre en Candelaria, la Ceremonia de los Guanches es uno de los actos más importantes y esperados, si no el que más, en las fiestas anuales que en honor a Nuestra Señora de El Socorro se celebran en Güímar. Se trata de una escenificación, sin sonidos, del encuentro por parte de dos pastores guanches de la imagen de la Virgen, hace más de cien años. En la Ceremonia participan centenares de hombres y mujeres de todas las edades.

Desde mediados del siglo XIX, en su intento por potenciar la festividad del Socorro, los vecinos de Güímar querían incorporar en ella la representación de la aparición de la Virgen a los guanches, como se venía haciendo en la festividad de Candelaria desde tiempo inmemorial, apoyándose en que la playa de Chimisay era el auténtico lugar de aparición y, por lo tanto, el mejor lugar para que se efectuara la “ceremonia”. Pero el informe negativo del párroco de Santa Ana de Candelaria, que al igual que había ocurrido con unas postales alegaba que sólo la Virgen de Candelaria podía tener guanches en su festividad, hizo que el obispo de la Diócesis prohibiese repetidamente dicha representación. Pero los güímareros siguieron intentándolo hasta que lo consiguieron.





A pesar de todo, en 1872, también se comenzó a representar en las Fiestas del Socorro la ceremonia de aparición, a cargo de güimareros ataviados a la usanza guanche. Era por entonces párroco de San Pedro don José Moas Castro y coadjutor el sacerdote güimarero don Pedro Pérez Fariña. No obstante, en los días previos se le había vuelto a prohibir, ya que el 5 de septiembre de dicho año don Domingo Cortés, gobernador eclesiástico del Obispado de Tenerife en Administración Apostólica, dirigió el siguiente oficio desde La Laguna al cura párroco de San Pedro de Güímar: “Habiendo llegado a mi noticia, que á pesar de la repetida prohibición del Ilmo. Sr. Obispo, algunos vecinos de ese pueblo pretenden hacer uso de guanches en la fiesta del Socorro, que se celebra el día 8 de setiembre, prevengo á V. bajo pena de suspensión, ipso facto succrenda, que no permita que haya guanches en los actos religiosos, que tienen lugar para solemnizar dicha fiesta, y que tan pronto como V. vea que se desobedecen la disposición del Prelado, se retire V. con todo el Beneficio, sin hacer ningun acto mas religioso ni en el dia de la fiesta ni en los de la octava. / Prevengo además á V. que todo sacerdote, que tome parte en cualquier acto de la mencionada fiesta u octava, sin orden espresa de V. quede suspenso en el acto. / Del contenido de este oficio, dará V. conocimiento á los sacerdotes que radiquen en esa jurisdiccion, ó estuvieran en ella el dia 8 de setiembre proximo ó en alguno de los dias de la octava. / Tambien enterará del mismo al Mayordomo del Socorro, quien llevará la responsabilidad correspondiente, si no coopera a lo dispuesto por el Illmo Prelado y por mi”. Al día siguiente, el párroco don José Moas quedó enterado del oficio y lo firmó al margen, tras lo cual lo circuló a los tres presbíteros que por entonces vivían en Güímar: don Pedro Pérez Fariña, don Justo Campos Rodríguez y don Juan Elías Hernández; y también se lo pasó al mayordomo del Socorro don Nicasio García Díaz; todos ellos quedaron enterados de lo dispuesto. Pero lo cierto es que a pesar de las amenazas, dos días después se representó en El Socorro la primera ceremonia “guanche” de la aparición.

Al año siguiente volvió a anunciarse y a representarse, según se recoge en el “Aviso a los devotos romeros de Nuestra Señora del Socorro de Güímar”, publicado el 1 de agosto de 1873, a los pocos meses de su toma de posesión, por el nuevo párroco propio de San Pedro Lcdo. Fidel Farré y Pujol. La intención de dicho aviso era apoyar a los güimareros que: “propónense en este como en los anteriores años, dar la mayor solemnidad posible a la fiesta que el 8 de Setiembre celebran, en la misma playa de la aparición de la Virgen; despreciando altamente las dificultades y obstáculos, que de algún tiempo a esta parte, vienen oponiendo los que desean arrancar de los corazones católicos la fé y la religión”. A la vez que destacaba la celebración por segunda vez de la ceremonia de aparición: “anunciando a la vez que en la próxima fiesta se reproducirán, por medio de Guanches, las conmovedoras ceremonias, que se practicaron en la anterior y que simbolizan a lo vivo las extraordinarias circunstancias, que acompañaron a la milagrosa aparición de la Virgen”. Desde entonces, la “ceremonia” no ha dejado de representarse y es uno de los números más esperados y emotivos de la fiesta.

De ese modo, a pesar de las protestas del párroco de Candelaria don Antonio de la Barreda, la ceremonia guanche quedó incorporada definitivamente a dicha fiesta de El Socorro, figurando desde entonces entre los números más emotivos de la misma, donde ya lleva representándose 147 años. Al igual que ocurre en Candelaria, la Ceremonia de los Guanches es uno de los actos más importantes y esperados, si no





el que más, en las fiestas anuales que en honor a Nuestra Señora de El Socorro se celebran en Güímar; y hoy participan en ella centenares de hombres y mujeres de todas las edades. Además, conviene destacar que, al margen de piques y rivalidades locales, en la actualidad muchos de los que intervienen en la representación de Güímar también lo hacen en la de Candelaria y a la inversa.

El apoyo a la ceremonia por parte de la parroquia güimarera y de la Mayordomía del Socorro se confirma en el inventario, elaborado y firmado por el beneficiado Lcdo. don Fidel Farré Pujol en 1882, según el cual una de las chozas que pertenecían a la Virgen estaba cedida a “los guanches”.

Según recogió el mencionado Ireneo González, la incorporación de esta ceremonia a la fiesta del Socorro vino a incrementar la antigua rivalidad entre Güímar y Candelaria por la festividad de Nuestra Señora, de modo que el párroco de Candelaria intentó sin éxito que se impidiese esta representación, que consideraba exclusiva de Candelaria: “El entusiasmo popular intentó y llevó a cabo más tarde dar algún impulso a la fiesta del Socorro, y al efecto se puso en práctica la ceremonia guanchesca, yendo también vestidos a modo de guanches los que conducen la imagen desde la ermita de la playa hasta el pueblo de Güímar. Está por demás decir que tan extraña ocurrencia acarrió nuevos disgustos al Venerable Sr. Cura de Candelaria, que a pesar de su carácter conciliador se vió, en cumplimiento de su ineludible deber, en la necesidad de hacer una nueva denuncia aunque, según creo, con tan desgraciado éxito como la anterior”.

A partir de entonces, la ceremonia figura entre los actos más emotivos y atrayentes de las fiestas. Así, en 1883, el presbítero Ireneo González describía la ceremonia en La Ilustración de Canarias: “Cosa de una hora antes de oscurecer tiene lugar el simulacro del hallazgo de la imagen de Nuestra Señora de Candelaria. Esta se halla de antemano colocada en el mismo lugar de su aparición. Llega un pastor vestido con pieles á manera de los guanches, conduciendo su manada de cabras que van todas las tardes á la misma hora á beber en el pozo contiguo. Las cabras al reparar en la imagen hacen alto y la miran espantadas; no obedecen al silbo ni á la piedra del pastor; están inmóviles. El pastor observa y divisa el objeto extraño, le hace señas, y como no se retira quiere arrojarle una piedra, pero el brazo se le queda rígido y levantado. En su asombro va á encontrar al otro pastor que venía un poco detrás; éste se acerca cautelosamente, examina el objeto, y saca la tabona para cortarlo y cerciorarse de si un objeto tan pequeño es humano como aparenta su forma, mas lo que hiere es su dedo. Los dos pastores van presurosos á dar al Rey cuenta de lo ocurrido; éste viene con otros guanches de su corte, examina la imagen y carga con ella: poco después se le hace tan pesada que necesita pedir auxilio á sus vasallos: los dos pastores van también á ayudarle y ambos quedan sanos, el uno del brazo y el otro del dedo, al tocar la imagen que es entonces conducida en procesión á la ermita, no á la de Chinguaro, que está distante, sino á la del Socorro que está allí mismo. El simulacro se desfigura un tanto con la ocurrencia de ir el beneficio parroquial á traer la imagen en procesión. / No sé si á causa del aspecto del lugar, la hora, el silencio profundo que reina entre aquel inmenso gentío; ó por el recuerdo de las sencillas costumbres de los primitivos tinerfeños tan villanamente sacrificados, ó si es por el sentimiento religioso que se despierta en aquel desierto, ello es que el espectáculo es en extremo conmovedor”.





En 1888, el Dr. Santiago Beyro también hacía una minuciosa descripción de la ceremonia en Diario de Tenerife: “Al caer la tarde... el simulacro. La nota más hermosa y admirable de la fiesta, lo típico de ella, lo original, lo esencialmente canario, el remedo de la aparición de Nuestra Señora de la Candelaria, allí mismo; y la que una respetable tradición constans et ampla nos refiere desde los remotos años de 1492 ó 1493. / El viento corría de un punto á otro con silenciosa movilidad dejando escapar por todas partes ese silbido tenue que no hay pluma que lo describa, pero que en el lenguaje de las auras y de los céfiros quiere decir «silencio»! / Las brisas saturadas de sales marinas y trayendo las emanaciones de la vecina floresta con harmónico susurro parece que cantaban los inocentes idilios de los sencillos guanches, raza primitiva, noble y hercúlea que habitó este suelo privilegiado. El mar manso como un cordero besaba dulcemente los menudos guijarros de la ribera y al romper sus olas contra ellos, gotas de agua y copos de espuma soltaban como en surtidores formando caprichosas figuras. / La playa parece inmensa mirada desde los riscos que la coronan, canteras de nuestros indispensables filtros ó piedras de destilar semejantes á blancas esponjas ó vellocinos espumosos donde descansa una compacta muchedumbre de fieles que sobrecogidos misteriosamente por lo sublime del cuadro permanecen silenciosos y devotamente recojidos, contrastando con la explosión de la ruidosa alegría durante la lucha celebrada momentos antes. / Allá en el horizonte el sol hundiéndose en occidente mientras levantaba al cielo sus rayos postreros como la mirada de un aflijido... / La Virgen del Socorro baja á la playa... la colocan sobre la piedra donde á fines del siglo XIV apareció á los guanches... las brisas marinas besaban su túnica y oreaban su rostro y las olas lamían humildemente el rústico pedestal que le servía de trono... Allá á lo lejos, por el barranco de Chinguaro en medio de los silvestres balos y de los lechosos tabaibales, venían con sus ganados dos hombres vestidos de pieles y apoyados en sus lanzas en un todo semejando á los primitivos pobladores de estas islas... las cabras se detienen... se arremolinan en torno de la sagrada imagen y... se representa el hecho milagroso que desde Alfonso de Espinosa, Juan Núñez de la Peña, Francisco López de Gómara, Antonio de Viana, Juan de Abreu y Galindo, José de Viera y Clavijo hasta nuestros historiadores contemporáneos sin discrepancia la tradición nos refiere. / A la entrada de la procesión, que va precedida de los guanches que saltan apoyados en sus lanzas, presididos por el que representa al antiguo Mencey llevando en su cabeza una corona de rosas, se canta el Nombre, y después la música y los fuegos de artificio y los globos aerostáticos de cascos de varios colores y mil cohetes que surcan el aire y que al romper en estridentes estallidos dejan caer una lluvia de estrellas blancas, azules y rosadas cuya vista arranca un unísono alabao á los sencillos campesinos más buenos que el pan y más honrados que la misma virtud. Bendito candor que por desgracia ya se va perdiendo en nuestras aldeas!”.

El periódico El Liberal de Tenerife informaba en 1891: “A tan original festividad afluye siempre gran número de romeros, no solo del valle y pueblos comarcanos, si que tambien de los del Norte de la isla, atraídos por la tradicional ceremonia llamada de los Guanches. Este se verifica en el lugar preciso en que apareció la virgen de Candelaria; donde se presenta una cuadrilla de guanches vestidos á su usanza, conduciendo un ato de cabras para abrevarlas en el pozo que la piedad señala ser el mismo en que tuvieron lugar los milagros de que hace mencion la historia. Allí acude tambien el mencey de Guimar, acompañado de su córte, donde se realizan todas las





ceremonias que practicaron los guanches cuando apareció la Virgen que conducen luego en procesion, precedida por la singularísima danza que bailaban los primitivos habitantes de la isla”.

En 1899 decía La Opinión: “Lo que más llamará la atención por lo imponente y hermoso del acto, será, sin duda, la ceremonia llamada de los Guanches, ó aparición de la Virgen, con el correspondiente ható de ganado, conducido por individuos vestidos, según la tradición, á la usanza de aquellos primitivos habitantes, cuyo solemne acto tendrá lugar en las playas de Chimisay, esto es, en el mismo punto donde apareció la antigua imagen de Candelaria, siendo trasladada luego, en hombros del rey guanche y personas de su corte, después de ejecutada en detalle toda la tradicional ceremonia, á su iglesia del Socorro. / Dicho acto se verificará la víspera, de 6 á 7 de la tarde”.

En 1903, P. Niebla destacaba en La Opinión: “La salida de la Virgen, congrega á los dispersos. Los picachos de aquel terreno sinuoso y accidentado se transforman en gradas de anfiteatro, desde las cuales se presencia la incomparable y singular ceremonia guanchesca. El acto es indescriptible para mis escasas facultades de narrador. Necesitaríase la pluma de Víctor Hugo, al servicio de la fé, para dar realidad y expresión viva á los sentimientos que en aquellos supremos instantes, embargan el ánimo, ante la sublime sencillez de la ceremonia, recuerdo fehaciente de la leyenda que con tanta verdad se ha ido transmitiendo de generación en generación, sin que la maldad humana haya podido ni extinguirla, ni amenguarla. / El asombro que la aparición de aquella mujer produjo en los salvajes vasallos del Mencey Acaymo, es en la actualidad fielmente retratado por los que con orgullo repiten la escena del encuentro. El ganado que de pacer conducen, sienten hoy, como sintieron entonces, la influencia magnética de la aparición. Es asombroso la sorpresa que al rebaño produce y es inexplicable el recogimiento que de él se apodera, como si en realidad la imagen de aquella mujer fuera depositaria de un fluido sobrenatural procedente de la Corte celeste. / Regresa la Virgen conducida en hombros de cuatro guanches y en el Santuario es adorada por los atónitos vasallos del Mencey, que ya habían puesto en conocimiento de su señor, tan inexplicable suceso”.

En 1909 anunciaba La Opinión: “A las 6, la conmovedora y simpática ceremonia de la aparición de esta Excelsa Señora á los guanches, en las rocas del Socorro; acto que atrae muchos forasteros á esta Villa”. Y una vez pasadas esas fiestas, decía La Región Canaria: “A la puesta del rey de los astros, principio el conmovedor simulacro de la aparición de la Madre de Dios á los pastores guanches en las playas del Socorro; simulacro que me impresionó grandemente por lo bien que supieron desempeñar los imitadores de los vasallos del Gran Tinerfe, las costumbres guanchinescas y la admiración que les produjo la presencia de una mujer que le impedía el paso de sus rebaños”.

En 1940, el cronista Tomás Cruz García describía la ceremonia, en su libro Breves apuntes históricos de la Villa de Güímar: “A continuación de la lucha, la gran concurrencia que acompañó por la mañana a la Virgen, a la que se incorporan las numerosas familias que acuden al mediodía y por la tarde al lugar de la fiestas, tanto de los tres pueblos de la villa como de otros apartados lugares de Tenerife, se traslada al sitio donde apareció la Virgen de Candelaria, para presenciar la





“ceremonia”, ocupando la pequeña ladera que allí existe en forma de anfiteatro y desde la cual se domina perfectamente el típico y tradicional acto. / La “ceremonia” es verdaderamente impresionante y emotiva, pues se lleva a efecto en el mismo lugar donde se realizó el fausto acontecimiento 104 años antes de la Conquista de Tenerife, que se recuerda por una gran Cruz de tea fijada allí hace varios siglos. / Colocada la imagen cerca de la expresada Cruz, al poco rato aparece un hermoso rebaño de cabras y ovejas conducido por dos pastores vestidos con zaleas, imitando el traje que usaban en esa época los naturales. / El hato del ganado, al encontrarse de improviso con la Santísima Virgen se arremolina y se niega a continuar su marcha, por lo que los pastores, al darse cuenta de la presencia de la “mujer”, por gestos, ya que les está prohibida por sus costumbres hablarle en despoblado, le dan a entender que se aparte de la senda que sigue el ganado sin que haga ademanes de obedecerles. Molestos los dos zagales por la inexplicable inmovilidad y resistencia de la “aparecida” tratan de obligarla por la fuerza, tirándole uno de ellos una piedra, que no llega a partir por quedar el brazo rígido e imposibilitado, por tanto, de efectuar el lanzamiento. Asombrado el otro pastor; pero dispuesto a poner fin a tan extraña situación, pretende hacer uso de su “tabona” o cuchillo de obsidiana, sin poder tampoco lograr su intento, antes por el contrario, es él quien resulta misteriosamente herido en una mano. Sorprendidos por tan raros hechos, ambos zagales abandonan el rebaño y parten veloces a dar cuenta de lo ocurrido a su mencey o rey Acaymo, que pasa el estío en unas cuevas inmediatas al lugar. / Poco después regresan los dos pastores y con ellos el famoso Acaymo, sus “sigoñes” o capitanes y otras personalidades de su corte. Todos van vestidos con finas zaleas y llevan largas lanzas. El mencey se distingue de sus consejeros en que no lleva lanza y en que su cabeza se adorna con una sencilla corona de flores silvestres. Durante muchos años desempeñó la figura de Rey guanche una conocida persona de Güímar, dedicada al oficio de Fígaro por más señas, que reía con extremada facilidad; ni aun en los momentos más solemnes de la “ceremonia” podía contenerse y, sin pretenderlo, contagiaba con su hilaridad a los espectadores. / Al acercarse la regia comitiva al sitio donde está la “aparecida” el mencey Acaymo se adelanta y le hace señales para que se aparte, no siendo tampoco obedecido. Al tratar de aproximarse lo hace con tal temor que, a veces, olvida su alta jerarquía y el ejemplo de valor que debe dar a las suyos, y corre presuroso a reunirse con su corte, que le contempla recelosa desde un lugar apartado. Después de varios intentos de acercamiento, por fin, perdido el miedo, el mencey llega solo junto a la Sagrada Imagen, acercándose poco a poco sus acompañantes, que observan con satisfactoria sorpresa que el pastor herido sana de su lesión y el otro recobra el normal movimiento de su paralizado brazo, sucesos que les produce tal contento y alegría que todos caen de hinojos ante la Virgen. / El mencey Acaymo, después de orar unos instantes, toma en sus brazos a la santa imagen y la lleva en dirección a su residencia de verano, sita en el barranco de Chinguaro, mientras que los acompañantes, ayudándose con sus lanzas, corren y saltan ante la Virgen y su Rey, y emiten estridentes silbidos. / A poco de comenzar la caminata, en el sitio que antes recordaba una cruz de tea y ahora una pequeña capilla, el mencey se siente abrumada por el repentino peso de la imagen y se ve precisado a solicitar el auxilio o SOCORRO de sus nobles acompañantes, que se lo prestan solícitos y entre todos transportan a la Virgen. Este hecho histórico dio lugar a que en lo sucesivo se denominara en Güímar





Virgen del Socorro a la Virgen de la Candelaria”.

Hasta ahora, año tras año, la escenificación reproduce como dos guanches, con sus largas lanzas y sus zaleas tratan de alejar a la extraña mujer que espanta a sus cabras, que iban a abreviar al pozo; como un guanche queda paralizado, con la piedra en la mano, cuando se la iba a arrojar a la Virgen; como su compañero se corta el dedo con su tabona, en su vano intento por dañar a la imagen; como ambos van enseguida en busca de Acaymo y su corte; como el mencey logra acercarse y tocar a la Señora, sin que le ocurra nada, por lo que se rendirá a ella con la rodilla en tierra, convenciendo a los dos guanches lisiados para que hagan lo mismo, con lo que quedan curados milagrosamente; como la traslada luego dicho rey a su morada, entre los saltos de los guanches más jóvenes sobre sus lanzas de madera, expresando de dicha manera su regocijo; y como el mencey tiene que pedir “Socorro” a los suyos, al final de la cuesta, ante el excesivo peso que de repente adquiere la imagen, por lo que tiene que ser ayudado en el traslado.

Al igual que ocurre en Candelaria, el papel de los “guanches” en la festividad de El Socorro se extiende tanto a la Bajada como a la Subida de la Virgen, así como a las misas y procesiones que se celebran con la venerada imagen, tanto en El Socorro como en Güímar e incluso en Chinguaro, cargando o acompañando en lugar preferente a Nuestra Señora del Socorro durante todo su recorrido.

Asimismo, el título de “Rey” o “Mencey”, que dirige al grupo de “Guanches” en la representación, también se le concede a una persona de edad, solándose transmitir por línea familiar. Los reyes guanches que se recuerdan son: D. Eusebio, D. Isidro Bethencourt Coello (de Los Majuelos), D. Daniel Rodríguez Coello (de Los Majuelos, pero vecino de Arafo), D. Gregorio Díaz Leandro (de Guaza, hasta 1957), D. Avelino Gómez Reyes (de San Juan, durante 25 años, 1957-1982), D. Domingo Díaz Jorge (de San Juan, durante 23 años, 1982-2005), D. Juan Francisco Román Rodríguez (de Chacaica, pero vecino de Fátima, durante ocho años, 2005-2013) y D. Honorio Quintero Delgado (desde 2013 hasta el presente).

El importante papel del colectivo de los “Guanches” de la Virgen del Socorro ha sido reconocido por el pueblo de Güímar. Así, en 1978, la Parroquia de San Pedro entregó una “Placa de plata” al rey guanche Avelino Reyes, por sus 20 años en dicho papel. En 1990 y 1991, la misma Parroquia se les entregó la “Medalla de la Virgen del Socorro” a los “guanches” que acompañan a la Virgen, con el fin de crear una auténtica “Cofradía de los Guanches”, que aún no se ha hecho realidad, pues se mantienen como asociación. En sesión celebrada el 27 de octubre de 1995, el Ayuntamiento de Güímar acordó dar el nombre de “Paseo del Guanche” a una vía del caserío de El Socorro, para rendir homenaje al protagonismo del pueblo guanche en el momento de la aparición de la Virgen y a la “Cofradía de los Guanches” que desde 1872 representa anualmente la ceremonia que conmemora dicho acontecimiento.

Y el 26 de febrero de 2000, el Ayuntamiento de Güímar y la Comisión 5 Siglos acordó por unanimidad conceder la Medalla conmemorativa y excepcional, con motivo de la celebración del V Centenario de la fundación del ingenio azucarero de Güímar de Arriba, germen de la actual ciudad, a la antigua “Cofradía de los Guanches” de la Virgen del Socorro, por su larga trayectoria manteniendo las señas





de identidad de Güímar y del pueblo canario. Al día siguiente, domingo 27 de febrero, en el emotivo acto conmemorativo de V Centenario de la ciudad celebrado en el barrio de San Juan a las siete de la tarde, se entregó la Medalla “Güímar 5 Siglos”, que se había aprobado el día anterior, al numeroso colectivo de los “Guanches”, tal como recogió el periodista Jorge Alonso Vila en Diario de Avisos, en un artículo que tenía como titulares “La Cofradía de los Guanches de la Virgen del Socorro recibió la medalla 5 Siglos”: “Uno de los colectivos más tradicionales de Canarias, la Cofradía de los Guanches de la Virgen de El Socorro, recibió el domingo, de manos de los responsables del Ayuntamiento de Güímar, la medalla 5 Siglos, otorgada por unanimidad de la corporación, a propuesta del concejal de Cultura y presidente de la Comisión del V Centenario, Javier Eloy Campos Torres. El acto se enmarcó en el transcurso de una fiesta de arte celebrada en el barrio de Güímar Arriba o San Juan, para conmemorar los 500 años del primer asentamiento europeo en el lugar, que se cumplen ese mismo día. / Entre los criterios esgrimidos por el edil para solicitar la concesión de la medalla destacan “su contribución a lo largo del tiempo a la supervivencia del recuerdo aborigen entre los güímareros, criterio que pretende poner de manifiesto la fuerza que en esta ciudad siempre ha tenido todo lo relacionado con los primeros pobladores, cuyo recuerdo permanece vivo en una rica toponimia, tradiciones y costumbres”, explica el edil. Otro de los criterios hace referencia al carácter abierto de las gentes del municipio “que siempre han sabido acoger al extranjero que ha llegado para enriquecer nuestra cultura y ayudar a colaborar en hacer fructificar la tierra”, agrega. / Fueron más de 150 medallas las que entregó el Ayuntamiento, pues la Cofradía en los últimos años se ha visto notablemente incrementada por niños y mujeres. También hubo palabras de recuerdo para Avelino Gómez, que representó durante muchos años la figura del Rey Guanche, en la tradicional ceremonia de aparición de la Virgen a los aborígenes que se realiza en la tarde del 7 de septiembre. Otros guanches destacados son Domingo Díaz, el actual Rey, y Manuel Jorge y Ángel Delgado. / Los guanches ocupan un lugar primordial en las fiestas de El Socorro, no sólo por su participación en la ceremonia, sino por su derecho y deber de cargar la imagen de la Virgen en las procesiones dentro de los núcleos de población”.

La profesora güímarera doña Olga María Alegre de la Rosa, hoy catedrática de la Universidad de La Laguna y exdecano de la Facultad de Ciencias de la Educación, pronunció en 1999 el pregón del V Centenario de la ciudad de Güímar, del encuentro entre dos culturas. Al año siguiente dedicó un emotivo artículo a “La Virgen del Socorro y los guanches”, en el que destacaba lo siguiente: “La Cofradía de los Guanches se ha ganado el respeto de todo el pueblo y Valle de Güímar por ser así, por haber recibido un legado y transmitirlo a los que vienen detrás, lo más fielmente posible. / Universitarios investigadores han de recurrir a menudo a nuestra fiesta en sus trabajos porque es de las pocas fiestas que se ha mantenido fiel a sus orígenes y ello, en gran parte, gracias a los Guanches y a los Mayordomos que a lo largo de los siglos han recibido por nombramiento episcopal ser, sencillamente, servidores de la Virgen”.

No podemos olvidar que la pandemia que nos ha azotado recientemente también impidió que en 2020 y 2021 se representase la ceremonia, aunque su recuerdo se





logró mantener de forma virtual, y desde entonces ha vuelto con más fuerza si cabe.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE DISTINCIÓN A AMBOS COLECTIVOS

Espero que con estos datos haya quedado constancia del protagonismo de “Los Guanches” en las Fiestas de la Virgen de Candelaria y de la Virgen del Socorro, así como en la historia del Valle de Güímar y de todo Tenerife, por lo menos durante los últimos 519 años, desde que el 2 de febrero de 1497 se celebre la primera fiesta de la Purificación o de las Candelas y, en especial, desde hace 275 que vienen representando en Candelaria la ceremonia de aparición de la venerada Imagen y en los 152 que se lleva haciendo la misma ceremonia en la costa de Güímar. Ambos colectivos son prácticamente los únicos que han logrado mantener viva la presencia de nuestros antepasados guanches y conservar una de las tradiciones más antiguas de Canarias, pues son los mejores ejemplos del sincretismo entre la cultura guanche y la española, y han logrado vencer el proceso de aculturación que tanto en el pasado como en el presente han sufrido las islas. Y al margen de piques y rivalidades locales, en la actualidad muchos de los que participan en una representación también lo hacen en la otra.

Conviene destacar que, si bien las zaleas de los “Guanches” no se ajustan a la realidad histórica del tamarco aborigen, por estar elaborados con la piel de oveja lanuda que no conocía el pueblo guanche, debe tenerse en cuenta que se utilizan en la representación desde sus inicios, hace por lo menos 275 años, por lo que ya es una vestimenta tradicional o ritual asociada a la representación de la “Ceremonia”, que debe ser respetada. No obstante, en los últimos años se han ido incorporado “guanches” con vestidos más ajustados a la historia, elaborados con pieles de cabra o de oveja pelibuey, con lo que hoy conviven en la Ceremonia los trajes tradicionales con los históricos, sin que se haya producido ningún tipo de enfrentamiento, como debe ser, y solo algunos fanáticos han intentado crear polémica donde no la hay. Nuestra Ceremonia, surgida como un auto sacramental, se continúa representando el 14 de agosto de cada año por el colectivo de los Guanches de Candelaria y el 7 de septiembre por el colectivo de los Guanches de Güímar, y en ella se reproduce el hallazgo de la Virgen de Candelaria por el pueblo guanche, constituyendo el acto central, distintivo e identificador de las Fiestas de Candelaria y El Socorro, que cada año concentra en ambos lugares a decenas de miles de “romeros”, procedentes de todos los municipios de Tenerife y de las otras islas. En la actualidad, es el ritual teatralizado de carácter anual más antiguo de Canarias, un legado histórico de ambos municipios y, por ende, de la isla de Tenerife, con más de dos siglos y medio de antigüedad, que ha sido transmitido a través de la tradición oral durante una decena de generaciones. Es un auténtico patrimonio intangible del pueblo canario, que sin duda merece su reconocimiento.

Tenerife y toda Canarias está en deuda con “Los Guanches” y ésta podrá ser saldada por el Cabildo de esta isla con la concesión de la Medalla de Oro de Tenerife y por el Gobierno autónomo con la concesión de la Medalla de Oro de Canarias. Pues, aunque por su natural modestia “Los Guanches” no pretendan obtener un premio por su centenario quehacer, sí debe estar en el ánimo de los representantes del pueblo el distinguir una labor que es pública y notoriamente reconocida por los





vecinos de toda la isla y del conjunto del archipiélago.

Por todo lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Solicitar del Gobierno de Canarias la concesión de la Medalla de Oro de Canarias a los Colectivos de los Guanches de Candelaria y Güímar, por considerar que poseen méritos sobrados para recibir dicha distinción, ya que durante más de cinco siglos y hasta la actualidad los guanches y sus descendientes han tenido un enorme protagonismo en las Fiestas de la Virgen de Candelaria y de la Virgen de El Socorro.

SEGUNDO. - Solicitar del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la concesión de la Medalla de Oro de la Isla a los Colectivos de los Guanches de Candelaria y Güímar, por considerar que poseen méritos sobrados para recibir dicha distinción, ya que durante más de cinco siglos y hasta la actualidad los guanches y sus descendientes han tenido un enorme protagonismo en las Fiestas de la Virgen de Candelaria y de la Virgen de El Socorro.

TERCERO. - Facultar ampliamente a la Alcaldía para la ejecución de los anteriores acuerdos.”

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

María Concepción Brito Núñez
Alcaldesa-Presidenta

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Votos a favor: 7

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D^a María del Carmen Clemente Díaz, D^a Mónica Montserrat Yanes Delgado, y D. Olegario Francisco Alonso Bello.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro.

1 concejala del Grupo Mixto: D^a Angela Cruz Perera. (CC)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Quedó oída.





VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaa, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, Doña Shaila Castellano Batista y Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

PRIMERO. - Solicitar del Gobierno de Canarias la concesión de la Medalla de Oro de Canarias a los Colectivos de los Guanches de Candelaria y Güímar, por considerar que poseen méritos sobrados para recibir dicha distinción, ya que durante más de cinco siglos y hasta la actualidad los guanches y sus descendientes han tenido un enorme protagonismo en las Fiestas de la Virgen de Candelaria y de la Virgen de El Socorro.

SEGUNDO. - Solicitar del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la concesión de la Medalla de Oro de la Isla a los Colectivos de los Guanches de Candelaria y Güímar, por considerar que poseen méritos sobrados para recibir dicha distinción, ya que durante más de cinco siglos y hasta la actualidad los guanches y sus descendientes han tenido un enorme protagonismo en las Fiestas de la Virgen de Candelaria y de la Virgen de El Socorro.

TERCERO. - Facultar ampliamente a la Alcaldía para la ejecución de los anteriores acuerdos.





4.- Expediente 11330/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 18 de octubre de 2024 al Pleno de toma de conocimiento de la auditoría de gestión del ejercicio 2023 en relación a la situación económica financiera del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 18 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2023 EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Vista la Auditoría de Gestión, realizada en base al 31 de diciembre de 2023, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Candelaria para el reparto del Fondo Canario de





Financiación Municipal, remitida por la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, esta Intervención tiene a bien **INFORMAR:**

PRIMERO: Que la evolución económico - financiera y presupuestaria que ha experimentado el Ayuntamiento de Candelaria en el ejercicio 2023, ha mejorado casi todos los ratios (Ahorro Neto, Esfuerzo Fiscal y Gestión Recaudatoria) y empeorado en un indicador (Remanente de Tesorería), comparándolo con los datos del 2022.

En el examen de los **ratios de Salud financiera**, tenemos que:

- El *Ahorro Neto*, que mide la capacidad de generar autofinanciación, se sitúa en el 16,9 %, muy superior al obtenido en el 2022, que fue del 9,5 %, esto es, sube en 7,4 puntos porcentuales, y por encima del nivel exigido, que está establecido en el 6 %, en virtud de la Ley 4/2012 de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales.
- El *Endeudamiento a largo plazo* (que no tiene en cuenta los avales concedidos ni el endeudamiento de los entes instrumentales), se mantuvo igual, situándose en un 0,00 % sobre los ingresos corrientes y por debajo del límite establecido en la Ley 3/1999, que es de un 70 %.
- El *Remanente de Tesorería para Gastos Generales*, que es el indicador de salud financiera que más claramente señala la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación y la capacidad real para hacer frente a la estructura financiera, se encuentra en el 67,5 %, empeorando en 34,5 puntos porcentuales, respecto el 2022 y por encima del límite legal establecido del 1 %.

En el examen de los **Condicionantes de Libre Disposición**, que son los que determinan la percepción total del Fondo Canario de Financiación Municipal, ya que el incumplimiento de cada ratio determina una reducción del 5 % por cada uno de ellos, del total del Fondo (ó del 10 % respecto al 50 %), tenemos:

La *Gestión Recaudatoria*, se sitúa en el 99,1 %, superior en 0,4 puntos porcentuales respecto el 2022 y muy por encima del límite legal del 75 %, porcentaje establecido en la Ley 4/2012 de 25 de junio de 2012.

El *Esfuerzo Fiscal* alcanzó el 94,6 %, superando el índice legalmente establecido de 73,25 %. Este indicador resulta de la comparativa de los derechos liquidados por el Ayuntamiento por los cinco impuestos municipales y los derechos potencialmente liquidados, de esos impuestos, aplicando los tipos máximos establecidos por Ley, con los obtenidos por el 78 % la media de los municipios canarios. Mejora este indicador en 3,8 puntos porcentuales el obtenido en el año 2022.

SEGUNDO: Ha aumentado la capacidad de autofinanciación, respecto del 2022, ya que se obtuvo un superávit por operaciones corrientes, de 7.159 miles de euros, frente al superávit de 4.100 miles de euros, motivado porque los ingresos corrientes liquidados han tenido una subida del 29,1 % y los gastos corrientes liquidados, aumentaron en el 21,3 %.





A través del Resultado Presupuestario, que nos determina en qué medida los ingresos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios, se ha obtenido un superávit de 5.178 miles Euros, que empeora el obtenido en el 2022, con un superávit de 5.431 miles Euros. Con los ajustes en este Resultado Presupuestario del ejercicio, a través de los gastos de financiación afectada, se generó un déficit de 1.156 miles de euros.

En la evolución de la ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, en la doble vertiente del gasto e ingreso, se han situado en el 56,5 % en los capítulos de ingreso (en 2022 fue del 60,2 %) y 49 % en los capítulos de gasto (59,3 % en 2022).

Dentro de los ingresos destacan los de carácter tributario, que han supuesto el 44,8 % del total, seguidos de las transferencias corrientes, que representa el 45,7 % del total.

Los ingresos corrientes totales por habitante fueron en 2023 de 1.247 euros, superiores a los 973 euros del año 2022 y encima de la media de los municipios canarios de similares características (1.021 euros en 2023).

La recaudación tributaria por habitante se situó por encima de la media de los municipios canarios de similares características, que ascendieron en dicho año a 605 euros, frente a los 469 euros de media en 2022.

La dependencia de subvenciones ascendió al 54,2 %, superior a la del ejercicio anterior y por debajo de la media de los municipios canarios de similares características en el ejercicio 2022, que se situó en el 55,4 %.

En los Gastos corrientes, se situó en 998 euros por habitante, por encima de los 829 euros por habitante, obtenidos en el 2022 y por encima también de la media de los municipios canarios de similares características, que para el ejercicio 2022, se situó en 917 euros por habitante.

Las Remuneraciones de Personal tienen el mayor peso en la estructura de gastos, subiendo hasta un 27,8 %, representando el 38,2 % del gasto total, casi cuatro puntos menor que en el 2022, lo que representa un gasto por habitante de 500 Euros, frente a los 394 Euros del año anterior y los 413 Euros por habitante de media de los municipios canarios.

En cuanto a los gastos por operaciones corrientes en bienes y servicios y en transferencias corrientes, crecieron respectivamente, un 16,1 % y un 14,1 %.

En cuanto a los gastos de inversión, con unos gastos que importaron un total de 5.289 miles de euros, frente a los 3.033 miles de Euros del ejercicio 2022, el índice de inversión del municipio (porcentaje del gasto de inversión respecto del gasto total), ascendió al 15,6 %, por encima del obtenido en el año anterior, del 11,4 %, y por encima del obtenido en año anterior, de la media de municipios canarios de similares características, que fue del 14,3 %.

El nivel de carga financiera, se sitúa en el 2023, en el 0,1 %, frente al 0,2 % del ejercicio 2022, mientras que la media de canarias de los municipios de población superior a 10.000 habitantes, fue del 2,2 %. El saldo vivo de las operaciones financieras a largo plazo pendientes de rembolsar, ascendía al finalizar el ejercicio 2023 a 0 miles de euros, igual que a fin del





ejercicio 2022. Habría que señalar que en 2023, la Corporación no formalizó operaciones de crédito a L/P.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue positivo y ascendió a 19.503 miles de Euros, frente a los 23.408 miles de Euros del año 2022, motivado por el menor importe de los fondos líquidos, alcanzando el 67,5 % en 2023, frente al 102 % del ejercicio 2022.

TERCERO: Las recomendaciones realizadas en el marco de equilibrio económico para el ejercicio 2023 y reflejadas en la auditoría de gestión realizada en el ejercicio anterior, eran:

- Mejorar los actuales niveles de generación de superávits presupuestarios y generación de ahorro.
- Mejorar la actual capacidad de captar recursos tributarios.
- Contener los gastos presupuestarios.
- Mejorar en lo posible la gestión financiera, consolidando el remanente de tesorería y aplicando recursos a la amortización de la deuda.
- Ajustar el nivel e inversión a la capacidad real de la que dispone la Corporación.

La valoración general, concluye una evolución positiva en lo relativo a su gestión económica financiera y presupuestaria en relación al ejercicio 2022, situándose los indicadores de salud financiera que establece la Ley del Fondo Canario de Financiación Municipal, por encima de los niveles exigidos. Entre los indicadores de salud financiera que más claramente nos señala la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación, es el ratio del Remanente de Tesorería, el cual acumula todos los saldos pendientes tanto a cobrar como a pagar, así como el efectivo resultante de la actividad económica, que se viene dando en éste y en todos los ejercicios anteriores, pudiéndose comprobar su disminución respecto al año anterior lo que se traduce en un decremento de la capacidad real de la Corporación para hacer frente a su estructura financiera. El principal avance se produce en el indicador del Ahorro Neto.

Por tanto, el Ayuntamiento de Candelaria, percibirá el 100 % del Fondo Canario, debiendo destinar el 50 % a inversión, y el otro 50 %, de libre disposición (inversión o saneamiento), sin perjuicio de destinarlo ayudas de emergencia social, según el artículo 1.1.a) de la Ley 3/1999, de 4 de febrero.

CUARTO: El marco de equilibrio económico, para el periodo 2024/2027, persigue los mismos objetivos, planteados en el punto anterior.

QUINTO: Que, en la Auditoría de Gestión para el año 2023, se prevé una evolución positiva en los ratios de Remanente de Tesorería, Endeudamiento a Largo Plazo, gestión recaudatoria, esfuerzo fiscal, que permitiría alcanzar los objetivos previstos en la Ley 3/1999, logrando el objetivo de estabilidad presupuestaria. En cuanto al ahorro neto, la previsión es negativa y no cumpliría el objetivo.





SEXTO: Que, con respecto a la Sociedad Municipal, obtiene un resultado del ejercicio de 128 miles de euros, mejorando lo previsto en el 2022, que ascendió a 2 miles de euros. Así, en el análisis de la estructura financiera, mejora de los ratios de autonomía, disminuye el de dependencia, manteniéndose la Calidad de la Deuda.

En los ratios de Solvencia, aumenta todos ellos: ratio de Tesorería, de Liquidez o solvencia a corto plazo y de Garantía o solvencia a largo plazo, excepto el ratio de Disponibilidad Inmediata.

Por último, el fondo de maniobra, que se sitúa en 360,33 miles de Euros frente a los 236,6 miles de euros obtenido en el año 2022.

SÉPTIMO: Que, respecto a la Entidad Pública Empresarial, obtiene un resultado del ejercicio positivo de 35 miles de euros frente al resultado negativo de 40 miles de euros del año 2022, mejorando el resultado obtenido en 75 miles de euros. Así, en el análisis de la estructura financiera, aumenta el ratio de autonomía, pero empeora el de dependencia y la Calidad de la Deuda.

En los ratios de Solvencia, mejoran todos: los ratios de Tesorería y de Liquidez o solvencia a corto plazo, los ratios de Disponibilidad Inmediata y garantía o solvencia a largo plazo.

Por último, el fondo de maniobra, que se sitúa en 763 miles de Euros frente a los 680 miles de euros obtenido en el año 2022.

OCTAVO: Que con fecha 29 de abril de 2023, se ingresó en las arcas municipales, en concepto de anticipo del Fondo Canario de Financiación Municipal, la cantidad de 1.336.133,79 Euros, correspondiente al 33 por 100 del citado Fondo, ingresándose el resto, con fecha 10 de enero de 2024, por importe de 2.646.159,33 Euros.”

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 18 de octubre de 2024, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2023 EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Visto el informe de la intervención municipal relativa a la Auditoria de Gestión, de fecha 18 de octubre de 2024.





Visto el examen de las ratios de **Salud financiera**, que se detallan a continuación:

- El *Ahorro Neto*, que mide la capacidad de generar autofinanciación, se sitúa en el 16,9 %, muy superior al obtenido en el 2022, que fue del 9,5 %, esto es, sube en 7,4 puntos porcentuales, y por encima del nivel exigido, que está establecido en el 6 %, en virtud de la Ley 4/2012 de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales.
- El *Endeudamiento a largo plazo* (que no tiene en cuenta los avales concedidos ni el endeudamiento de los entes instrumentales), se mantuvo igual, situándose en un 0,00 % sobre los ingresos corrientes y por debajo del límite establecido en la Ley 3/1999, que es de un 70 %.
- El *Remanente de Tesorería para Gastos Generales*, que es el indicador de salud financiera que más claramente señala la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación y la capacidad real para hacer frente a la estructura financiera, se encuentra en el 67,5 %, empeorando en 34,5 puntos porcentuales, respecto al 2022 y por encima del límite legal establecido del 1 %.

En el examen de los **Condicionantes de Libre Disposición**, que son los que determinan la percepción total del Fondo Canario de Financiación Municipal, ya que el incumplimiento de cada ratio determina una reducción del 5 % por cada uno de ellos, del total del Fondo (ó del 10 % respecto al 50 %), tenemos:

La *Gestión Recaudatoria*, se sitúa en el 99,1 %, superior en 0,4 puntos porcentuales respecto al 2022 y muy por encima del límite legal del 75 %, porcentaje establecido en la Ley 4/2012 de 25 de junio de 2012.

El *Esfuerzo Fiscal* alcanzó el 94,6 %, superando el índice legalmente establecido de 73,25 %. Este indicador resulta de la comparativa de los derechos liquidados por el Ayuntamiento por los cinco impuestos municipales y los derechos potencialmente liquidados, de esos impuestos, aplicando los tipos máximos establecidos por Ley, con los obtenidos por el 78 % la media de los municipios canarios. Mejora este indicador en 3,8 puntos porcentuales el obtenido en el año 2022.

Vistos los aspectos más destacables de la Auditoría de Gestión elaborado desde la Comunidad Autónoma, que se detallan a continuación:

Ha aumentado la capacidad de autofinanciación, respecto del 2022, ya que se obtuvo un superávit por operaciones corrientes, de 7.159 miles de euros, frente al superávit de 4.100 miles de euros, motivado porque los ingresos corrientes liquidados han tenido una subida del 29,1 % y los gastos corrientes liquidados, aumentaron en el 21,3 %.

A través del Resultado Presupuestario, que nos determina en qué medida los ingresos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios, se ha obtenido un superávit de 5.178 miles Euros, que empeora el obtenido en el 2022, con un superávit de 5.431 miles Euros. Con los ajustes en este Resultado Presupuestario del ejercicio, a través de los gastos de financiación afectada, se generó un déficit de 1.156 miles de euros.





En la evolución de la ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, en la doble vertiente del gasto e ingreso, se han situado en el 56,5 % en los capítulos de ingreso (en 2022 fue del 60,2 %) y 49 % en los capítulos de gasto (59,3 % en 2022).

Dentro de los ingresos destacan los de carácter tributario, que han supuesto el 44,8 % del total, seguidos de las transferencias corrientes, que representa el 45,7 % del total.

Los ingresos corrientes totales por habitante fueron en 2023 de 1.247 euros, superiores a los 973 euros del año 2022 y encima de la media de los municipios canarios de similares características (1.021 euros en 2023).

La recaudación tributaria por habitante se situó por encima de la media de los municipios canarios de similares características, que ascendieron en dicho año a 605 euros, frente a los 469 euros de media en 2022.

La dependencia de subvenciones ascendió al 54,2 %, superior a la del ejercicio anterior y por debajo de la media de los municipios canarios de similares características en el ejercicio 2022, que se situó en el 55,4 %.

En los Gastos corrientes, se situó en 998 euros por habitante, por encima de los 829 euros por habitante, obtenidos en el 2022 y por encima también de la media de los municipios canarios de similares características, que para el ejercicio 2022, se situó en 917 euros por habitante.

Las Remuneraciones de Personal tienen el mayor peso en la estructura de gastos, subiendo hasta un 27,8 %, representando el 38,2 % del gasto total, casi cuatro puntos menor que en el 2022, lo que representa un gasto por habitante de 500 Euros, frente a los 394 Euros del año anterior y los 413 Euros por habitante de media de los municipios canarios.

En cuanto a los gastos por operaciones corrientes en bienes y servicios y en transferencias corrientes, crecieron respectivamente, un 16,1 % y un 14,1 %.

En cuanto a los gastos de inversión, con unos gastos que importaron un total de 5.289 miles de euros, frente a los 3.033 miles de Euros del ejercicio 2022, el índice de inversión del municipio (porcentaje del gasto de inversión respecto del gasto total), ascendió al 15,6 %, por encima del obtenido en el año anterior, del 11,4 %, y por encima del obtenido en año anterior, de la media de municipios canarios de similares características, que fue del 14,3 %.

El nivel de carga financiera, se sitúa en el 2023, en el 0,1 %, frente al 0,2 % del ejercicio 2022, mientras que la media de canarias de los municipios de población superior a 10.000 habitantes, fue del 2,2 %. El saldo vivo de las operaciones financieras a largo plazo pendientes de rembolsar, ascendía al finalizar el ejercicio 2023 a 0 miles de euros, igual que a fin del ejercicio 2022. Habría que señalar que en 2023, la Corporación no formalizó operaciones de crédito a L/P.





El Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue positivo y ascendió a 19.503 miles de Euros, frente a los 23.408 miles de Euros del año 2022, motivado por el menor importe de los fondos líquidos, alcanzando el 67,5 % en 2023, frente al 102 % del ejercicio 2022.

La valoración general, valoración general, concluye una evolución positiva en lo relativo a su gestión económica financiera y presupuestaria en relación al ejercicio 2022, situándose los indicadores de salud financiera que establece la Ley del Fondo Canario de Financiación Municipal, por encima de los niveles exigidos. Entre los indicadores de salud financiera que más claramente nos señala la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación, es el ratio del Remanente de Tesorería, el cual acumula todos los saldos pendientes tanto a cobrar como a pagar, así como el efectivo resultante de la actividad económica, que se viene dando en éste y en todos los ejercicios anteriores, pudiéndose comprobar su disminución respecto al año anterior lo que se traduce en un decremento de la capacidad real de la Corporación para hacer frente a su estructura financiera. El principal avance se produce en el indicador del Ahorro Neto.

Por tanto, el Ayuntamiento de Candelaria, percibirá el 100 % del Fondo Canario, debiendo destinar el 50 % a inversión, y el otro 50 %, de libre disposición (inversión o saneamiento), sin perjuicio de destinarlo ayudas de emergencia social, según el artículo 1.1.a) de la Ley 3/1999, de 4 de febrero.

Con respecto a la Sociedad Municipal, obtiene un resultado del ejercicio de 128 miles de euros, mejorando lo previsto en el 2022, que ascendió a 2 miles de euros. Así, en el análisis de la estructura financiera, mejora de los ratios de autonomía, disminuye el de dependencia, manteniéndose la Calidad de la Deuda. En los ratios de Solvencia, aumenta todos ellos: ratio de Tesorería, de Liquidez o solvencia a corto plazo y de Garantía o solvencia a largo plazo, excepto el ratio de Disponibilidad Inmediata. Por último, el fondo de maniobra, que se sitúa en 360,33 miles de Euros frente a los 236,6 miles de euros obtenido en el año 2022.

Respecto a la Entidad Pública Empresarial, obtiene un resultado del ejercicio positivo de 35 miles de euros frente al resultado negativo de 40 miles de euros del año 2022, mejorando el resultado obtenido en 75 miles de euros. Así, en el análisis de la estructura financiera, aumenta el ratio de autonomía, pero empeora el de dependencia y la Calidad de la Deuda. En los ratios de Solvencia, mejoran todos: los ratios de Tesorería y de Liquidez o solvencia a corto plazo, los ratios de Disponibilidad Inmediata y garantía o solvencia a largo plazo. Por último, el fondo de maniobra, que se sitúa en 763 miles de Euros frente a los 680 miles de euros obtenido en el año 2022.

Esta Concejalía, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2023, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Segundo: Remitir a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación certificación del acuerdo plenario de toma de consideración de la Auditoría de Gestión para su aprobación.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS





HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Los 7 concejales integrantes de la Comisión informativa quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D^a María del Carmen Clemente Díaz, D^a Mónica Montserrat Yanes Delgado, y D. Olegario Francisco Alonso Bello.

Los 2 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro.

1 concejala del Grupo Mixto: D^a Angela Cruz Perera. (CC)

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Quedó oída.

TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

Primero: Tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2023, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Segundo: Remitir a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación certificación del acuerdo plenario de toma de consideración de la Auditoría de Gestión para su aprobación.

5.- Expediente 11110/2024. Propuesta del Concejale delegado de Hacienda de fecha 11 de octubre de 2024 al Pleno de dación de cuenta del informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Tercer trimestre año 2024.





Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 11 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del Tercer trimestre del ejercicio 2024.

CONCLUSIONES

Primera.- El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*”

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (...)” tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 11 de octubre de 2024, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	14,13	59	114.431,53	12	10.840,81
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	12,14	196	304.917,23	23	24.601,91
22.- Material, Suministros y Otros	23,28	568	2.189.713,78	97	300.695,29
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	7,00	1	956,45	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	57,56	24	142.477,28	7	347.279,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	29,92	2	218,61	1	1.100,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	26,76	850	2.752.714,88	140	684.517,01





Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	2	16.689,21
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	2	16.689,21

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	46,95	18	38.414,36	10	2.857,18
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	18,52	38	51.807,59	11	4.802,65
22.- Material, Suministros y Otros	36,09	104	272.483,55	38	100.755,07
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	3,00	1	6.020,80	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	92,76	8	66.472,46	2	45.872,18
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	30,45	153	371.071,88	112	227.673,80
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	37,98	322	806.270,64	173	381.960,88

**EPELCAN
PAGOS
REALIZADOS EN EL
PERIODO**

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
22,07	34	15.506,28	5	1.413,99

**FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE
PAGO AL FINAL DEL PERIODO**

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
8,24	9	4.485,88	0	0,00

**VIVIENDAS Y SERVICIOS
MUNICIPALES DE CANDELARIA
PAGOS
REALIZADOS EN EL**





PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
24,71	33	16.279,23	13	6.826,17

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
5	1	680,00	0	0,00

CANDESOL

PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
3,29	30	11.576,23	1	535,54

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
13,38	7	5.634,99	1	370,00

Esto es cuanto se tiene a bien informar en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dándose traslado del presente informe a la Alcaldía, para su remisión al Pleno.”





Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 11 de octubre de 2024, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, de Cumplimiento de Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Tercer Trimestre 2024 del Ayuntamiento de Candelaria. Toma de Conocimiento

Visto el Informe de la intervención, relativo al estudio del Cumplimiento de los Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Tercer trimestre de 2024 del Ayuntamiento de Candelaria y demás entes instrumentales, cuyos datos se detallan a continuación:

“Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del Tercer trimestre del ejercicio 2024.

CONCLUSIONES

Primera. - El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*”

4. *Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (...)*” tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 11 de octubre de 2024, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:





Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	14,13	59	114.431,53	12	10.840,81
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	12,14	196	304.917,23	23	24.601,91
22.- Material, Suministros y Otros	23,28	568	2.189.713,78	97	300.695,29
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	7,00	1	956,45	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	57,56	24	142.477,28	7	347.279,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	29,92	2	218,61	1	1.100,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	26,76	850	2.752.714,88	140	684.517,01

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	2	16.689,21
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	2	16.689,21

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	46,95	18	38.414,36	10	2.857,18
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	18,52	38	51.807,59	11	4.802,65
22.- Material, Suministros y Otros	36,09	104	272.483,55	38	100.755,07
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	3,00	1	6.020,80	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	92,76	8	66.472,46	2	45.872,18
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	30,45	153	371.071,88	112	227.673,80
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	37,98	322	806.270,64	173	381.960,88

EPELCAN PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
22,07	34	15.506,28	5	1.413,99

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número	Importe Total	Número	Importe Total





Pago Pendiente (días)	Operaciones		Operaciones	
8,24	9	4.485,88	0	0,00

**VIVIENDAS Y SERVICIOS
MUNICIPALES DE CANDELARIA**
PAGOS REALIZADOS
EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
24,71	33	16.279,23	13	6.826,17

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL
FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
5	1	680,00	0	0,00

CANDESOL
PAGOS REALIZADOS
EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
3,29	30	11.576,23	1	535,54

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL
FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago	Fuera del Periodo Legal Pago
--	-------------------------------	------------------------------





Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
13,38	7	5.634,99	1	370,00

Por ello, este Concejal delegado de Hacienda, PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Tercer trimestre año 2024.

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Los 7 concejales integrantes de la Comisión informativa quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D^a María del Carmen Clemente Díaz, D^a Mónica Montserrat Yanes Delgado, y D. Olegario Francisco Alonso Bello.

Los 2 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro.

1 concejala del Grupo Mixto: D^a Angela Cruz Perera. (CC)

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Quedó oída.

TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

La unanimidad de los 21 concejales presentes quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista,





Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

Primero: Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Tercer trimestre año 2024.

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

6.- Expediente 11111/2024. Propuesta del Concejales delegado de Hacienda de fecha 11 de octubre de 2024 al Pleno de toma de conocimiento del Período Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Período Medio de Pago a proveedores de





las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 11 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del periodo medio de pago del Tercer trimestre del ejercicio 2024.

Fundamentos de derecho

Primero.- En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





CONCLUSIONES

I.- El procedimiento de cálculo del Periodo Medio de Pago se define en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, el procedimiento de cálculo es el siguiente:

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará la ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, el cómputo del plazo se debe realizar de forma ordinaria para las contrataciones, exceptuando las obras, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados,





hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. Para el caso de las obras, desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

II.- Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Candelaria. Tercer trimestre 2024: De conformidad con la información extraída del aplicativo contable el 11 de octubre de 2024, el PMP del Ayuntamiento es el siguiente:

Ratio medio de pago:	12,54
Pagos realizados:	3.295.401,59
Ratio medio pendiente de pago:	57,37
Pagos pendientes:	1.197.722,35
Resultado PMP AYTO	24,49

III.- Periodo Medio de Pago EPELCAN. Tercer trimestre 2024: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de EPELCAN es el siguiente es el siguiente:

Ratio medio de pago:	22,07
Pagos realizados:	16.920,27
Ratio medio pendiente de pago:	8,24
Pagos pendientes:	4.485,88
Resultado PMP Epelcan	19,18

III.- Periodo Medio de Pago VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL. Tercer trimestre 2024: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de la entidad VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL, es el siguiente:

Ratio medio de pago:	24,76
Pagos realizados:	23.105,40
Ratio medio pendiente de pago:	5,00
Pagos pendientes:	680,00
Resultado PMP Empresa	24,20





IV.- Periodo Medio de Pago FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL). Tercer trimestre 2024: De conformidad con la información remitida por la entidad dependiente, el PMP de la entidad FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL), es el siguiente:

Ratio medio de pago:	3,29
Pagos realizados:	12.111,77
Ratio medio pendiente de pago:	13,38
Pagos pendientes:	6.004,99
Resultado PMP Fundación	6,63

De conformidad con los datos anteriores, se obtiene el siguiente resultado global:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	12,54	3.295.401,59	57,37	1.197.722,35	24,49
EPELCAN	22,07	16.920,27	8,24	4.485,88	19,18
VIVIENDAS Y SERVICIOS	24,76	23.105,40	5,00	680,00	24,20
CANDESOL	3,29	12.111,77	13,38	6.004,99	6,63
PMP Global		3.347.539,03		1.208.893,22	24,39

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinaa, de fecha 11 de octubre de 2024, que transcrito literalmente dice:





“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, del Periodo Medio de Pago del Tercer Trimestre de 2024 conforme el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre del Ayuntamiento de Candelaria

Consideraciones

Única.- En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es por lo que, visto el informe emitido por la intervención Municipal, de fecha 11 de octubre de 2024, para el Tercer trimestre, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2024, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
---------	---------------------------	--------------------------	------------------------------	--------------------------	-----





			de Pago		
Ayuntamiento de Candelaria	12,54	3.295.401,59	57,37	1.197.722,35	24,49
EPELCAN	22,07	16.920,27	8,24	4.485,88	19,18
VIVIENDAS Y SERVICIOS	24,76	23.105,40	5,00	680,00	24,20
CANDESOL	3,29	12.111,77	13,38	6.004,99	6,63
PMP Global		3.347.539,03		1.208.893,22	24,39

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Tercer Trimestre del ejercicio 2024, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Los 7 concejales integrantes de la Comisión informativa quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D^a María del Carmen Clemente Díaz, D^a Mónica Montserrat Yanes Delgado, y D. Olegario Francisco Alonso Bello.

Los 2 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro.

1 concejala del Grupo Mixto: D^a Angela Cruz Perera. (CC)

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Quedó oída.

TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

La unanimidad de los 21 concejales presentes quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.





4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2024, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	12,54	3.295.401,59	57,37	1.197.722,35	24,49
EPELCAN	22,07	16.920,27	8,24	4.485,88	19,18
VIVIENDAS Y SERVICIOS	24,76	23.105,40	5,00	680,00	24,20
CANDESOL	3,29	12.111,77	13,38	6.004,99	6,63
PMP Global		3.347.539,03		1.208.893,22	24,39

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Tercer Trimestre del ejercicio 2024, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

8.- Expediente 10943/2024. Propuesta del Concejale delegado de Hacienda al Pleno de 24 de octubre de 2024 sobre expediente 10943/2024 de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de





Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 179.888,10 euros.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 23 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Visto el convenio de cooperación interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) y los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güimar para la gestión de las infraestructuras de depuración y vertido de aguas residuales, urbanas e industriales, de los sistemas territoriales del Valle de Güimar y del Polígono Industrial del Valle de Güimar.

El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo el abono las mensualidades correspondientes hasta finales de ejercicio, según memoria-propuesta presentada:

Desde el área de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Vivienda y Agenda Urbana, se justifica la urgente necesidad de hacer frente al pago de las mensualidades pendientes relacionadas con el convenio citado, las cuales no han sido abonadas desde junio del presente año debido a la falta de fondos. Actualmente, este Ayuntamiento tiene registradas tres cartas de pago con los siguientes montos:

- Junio: 14.544,06 €
- Julio: 22.338,83 €
- Agosto: 22.750,24 €

Lo que suma un total de **59.633,13 €**.

Considerando la media de los gastos reflejados desde enero hasta la fecha y a falta de pago de las mensualidades correspondientes a los meses de septiembre a diciembre (4 mensualidades), desde esta área, con el objetivo de planificar los pagos de aquí a final de año y garantizar su cumplimiento, se estima que se deben incorporar las siguientes cantidades:

- Septiembre: 25.000,00 €
 - Octubre: 25.000,00 €
 - Noviembre: 25.000,00 €
 - Diciembre: 25.000,00 €
- Sumando un total de **100.000,00 €**.

Por lo tanto, se estima que el coste total necesario para la aprobación de las partidas de gasto requeridas para hacer frente a los pagos hasta el final del ejercicio será de **159.633,13 €**.

El Ayuntamiento de Candelaria, desde el área de Educación, necesita suplementos de créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de las obras siguientes, según memoria-propuesta:





Reformas y mantenimiento en Colegios, Punta Larga, Príncipe Felipe, Escuela de Hostelería y CEPA de Candelaria por importe de 20.254,47 € euros para el buen funcionamiento de los mismos y acondicionamiento por el deterioro de las instalaciones justificado el gasto por el continuado uso del colectivo educativo y siempre con el objetivo de cumplir con la normativa vigente.

Obra	Destino	Importe
Sustitución de ventanas	CEPA de Candelaria	7.963,09
Cuarto de Contadores	CEIP Príncipe Felipe	3.349,10
Revisión desperfectos para la OCA	CEIP Punta Larga	3.407,65
Revisiones de desperfectos para la OCA Pabellón	CEIP Punta Larga Pabellón	1.414,15
Subsanación de avería luz en Aula planta alta	CEIP Punta Larga	4.120,98
	Total	20.254,97

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **10943/2024** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **179.888,10 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto P.24.3.62		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16000.46100	Gestión del Saneamiento Edari P.I Güimar	159.633,13
32300.21200	R.M:C Edificios y otras Construcciones	20.254,97
	TOTAL	179.888,10

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 23 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME





Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

Visto el convenio de cooperación interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) y los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güimar para la gestión de las infraestructuras de depuración y vertido de aguas residuales, urbanas e industriales, de los sistemas territoriales del Valle de Güimar y del Polígono Industrial del Valle de Güimar.

El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo el abono las mensualidades correspondientes hasta finales de ejercicio, según memoria-propuesta presentada:

Desde el área de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Vivienda y Agenda Urbana, se justifica la urgente necesidad de hacer frente al pago de las mensualidades pendientes relacionadas con el convenio citado, las cuales no han sido abonadas desde junio del presente año debido a la falta de fondos. Actualmente, este Ayuntamiento tiene registradas tres cartas de pago con los siguientes montos:

- Junio: 14.544,06 €
- Julio: 22.338,83 €
- Agosto: 22.750,24 €

Lo que suma un total de **59.633,13 €**.

Considerando la media de los gastos reflejados desde enero hasta la fecha y a falta de pago de las mensualidades correspondientes a los meses de septiembre a diciembre (4 mensualidades), desde esta área, con el objetivo de planificar los pagos de aquí a final de año y garantizar su cumplimiento, se estima que se deben incorporar las siguientes cantidades:

- Septiembre: 25.000,00 €
 - Octubre: 25.000,00 €
 - Noviembre: 25.000,00 €
 - Diciembre: 25.000,00 €
- Sumando un total de **100.000,00 €**.

Por lo tanto, se estima que el coste total necesario para la aprobación de las partidas de gasto requeridas para hacer frente a los pagos hasta el final del ejercicio será de **159.633,13 €**.

El Ayuntamiento de Candelaria, desde el área de Educación, necesita suplementos de créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de las obras siguientes, según memoria-propuesta:

Reformas y mantenimiento en Colegios, Punta Larga, Príncipe Felipe, Escuela de Hostelería y CEPA de Candelaria por importe de 20.254,47 € euros para el buen funcionamiento de los mismos y acondicionamiento por el deterioro de las instalaciones justificado el gasto por el





continuado uso del colectivo educativo y siempre con el objetivo de cumplir con la normativa vigente.

Obra	Destino	Importe
Sustitución de ventanas	CEPA de Candelaria	7.963,09
Cuarto de Contadores	CEIP Príncipe Felipe	3.349,10
Revisión desperfectos para la OCA	CEIP Punta Larga	3.407,65
Revisiones de desperfectos para la OCA Pabellón	CEIP Punta Larga Pabellón	1.414,15
Subsanación de avería luz en Aula planta alta	CEIP Punta Larga	4.120,98
	Total	20.254,97

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **10943/2024** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **179.888,10 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto P.24.3.62		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16000.46100	Gestión del Saneamiento Edari P.I Güimar	159.633,13
32300.21200	R.M:C Edificios y otras Construcciones	20.254,97
	TOTAL	179.888,10

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Para el año 2024 se **reactivan las reglas fiscales** suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio





presupuestario para las Corporaciones Locales.

En este contexto y dado que durante los ejercicios 2022 y 2023 en que se han mantenido la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales, **se extienden los efectos de la suspensión hasta la liquidación del ejercicio 2023.**

Por tanto, en el año 2024 no se aplica, respecto al eventual superávit de 2023, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al destino del superávit presupuestario, debido a que en 2023 estaban suspendidas las reglas fiscales.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de





octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista..

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2023, aprobada por **decreto 1127/2024** de 24/04/2024, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **19.502.729,71€**.

Visto Expediente 3632/2024 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.596.560,74€; queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **10.906.168,71€**.

Visto Expediente 7739/2024 de Créditos Extraordinarios por importe de **4.144.936,45€**, aprobado en el Pleno de 25 de julio de 2024.

Visto Expediente 7740/2024 de Suplemento de Créditos por importe de **3.683.920,32€**, aprobado en el Pleno de 25 de julio de 2024.

Visto Expediente 10125/2024 de Suplemento de Créditos por importe de **450.000,00€**, aprobado en el Pleno de 26 de septiembre de 2024.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **2.624.411,94€**.

QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria nº **10943/2024** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **179.888,10 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:





Estado de gastos

Proyecto de gasto P24.3.62		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16000.46100	Gestión del Saneamiento Edari P.I Güimar	159.633,13
32300.21200	R.M:C Edificios y otras Construcciones	20.254,97
	TOTAL	179.888,10

Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	179.888,10
	TOTAL	179.888,10

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinaa, de fecha 23 de octubre de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado expediente **10943/2024 de Suplementos de Créditos**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

Visto el convenio de cooperación interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) y los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güimar para la gestión de las infraestructuras de depuración y vertido de aguas residuales, urbanas e industriales, de los sistemas territoriales del Valle de Güimar y del Polígono Industrial del Valle de Güimar.

El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo el abono las mensualidades correspondientes hasta finales de ejercicio, según memoria-propuesta presentada:

Desde el área de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Vivienda y Agenda Urbana, se justifica la urgente necesidad de hacer frente al pago de las mensualidades pendientes relacionadas con el convenio citado, las cuales no han sido abonadas desde junio del





presente año debido a la falta de fondos. Actualmente, este Ayuntamiento tiene registradas tres cartas de pago con los siguientes montos:

- Junio: 14.544,06 €
- Julio: 22.338,83 €
- Agosto: 22.750,24 €

Lo que suma un total de **59.633,13 €**.

Considerando la media de los gastos reflejados desde enero hasta la fecha y a falta de pago de las mensualidades correspondientes a los meses de septiembre a diciembre (4 mensualidades), desde esta área, con el objetivo de planificar los pagos de aquí a final de año y garantizar su cumplimiento, se estima que se deben incorporar las siguientes cantidades:

- Septiembre: 25.000,00 €
 - Octubre: 25.000,00 €
 - Noviembre: 25.000,00 €
 - Diciembre: 25.000,00 €
- Sumando un total de **100.000,00 €**.

Por lo tanto, se estima que el coste total necesario para la aprobación de las partidas de gasto requeridas para hacer frente a los pagos hasta el final del ejercicio será de **159.633,13 €**.

El Ayuntamiento de Candelaria, desde el área de Educación, necesita suplementos de créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de las obras siguientes, según memoria-propuesta:

Reformas y mantenimiento en Colegios, Punta Larga, Príncipe Felipe, Escuela de Hostelería y CEPA de Candelaria por importe de 20.254,47 € euros para el buen funcionamiento de los mismos y acondicionamiento por el deterioro de las instalaciones justificado el gasto por el continuado uso del colectivo educativo y siempre con el objetivo de cumplir con la normativa vigente.

Obra	Destino	Importe
Sustitución de ventanas	CEPA de Candelaria	7.963,09
Cuarto de Contadores	CEIP Príncipe Felipe	3.349,10
Revisión desperfectos para la OCA	CEIP Punta Larga	3.407,65





Revisiones de desperfectos para la OCA Pabellón	CEIP Punta Larga Pabellón	1.414,15
Subsanación de avería luz en Aula planta alta	CEIP Punta Larga	4.120,98
Total		20.254,97

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **10943/2024** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **179.888,10 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto P.24.3.62		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16000.46100	Gestión del Saneamiento Edari P.I Güimar	159.633,13
32300.21200	R.M:C Edificios y otras Construcciones	20.254,97
TOTAL		179.888,10

...“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Para el año 2024 se **reactivan las reglas fiscales** suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las Corporaciones Locales.

En este contexto y dado que durante los ejercicios 2022 y 2023 en que se han mantenido la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales, **se extienden los efectos de la suspensión hasta la liquidación del ejercicio 2023**. Por tanto, en el año 2024 no se aplica, respecto al eventual superávit de 2023, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al destino del superávit presupuestario, debido a que en 2023 estaban suspendidas las reglas fiscales.





La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los





presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2023, aprobada por **decreto 1127/2024** de 24/04/2024, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **19.502.729,71€**.

Visto Expediente 3632/2024 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.596.560,74€; queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **10.906.168,71€**.

Visto Expediente 7739/2024 de Créditos Extraordinarios por importe de **4.144.936,45€**, aprobado en el Pleno de 25 de julio de 2024.

Visto Expediente 7740/2024 de Suplemento de Créditos por importe de **3.683.920,32€**, aprobado en el Pleno de 25 de julio de 2024.

Visto Expediente 10125/2024 de Suplemento de Créditos por importe de **450.000,00€**, aprobado en el Pleno de 26 de septiembre de 2024.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **2.624.411,94€**.

QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria nº **10943/2024** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **179.888,10 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Proyecto de gasto P24.3.62		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16000.46100	Gestión del Saneamiento Edari P.I Güimar	159.633,13
32300.21200	R.M:C Edificios y otras Construcciones	20.254,97
	TOTAL	179.888,10





Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	179.888,10
	TOTAL	179.888,10

.../...”

Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **10943/2024** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **179.888,10 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Proyecto de gasto P24.3.62		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16000.46100	Gestión del Saneamiento Edari P.I Güimar	159.633,13
32300.21200	R.M:C Edificios y otras Construcciones	20.254,97
	TOTAL	179.888,10

Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	179.888,10
	TOTAL	179.888,10

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.





TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Previa ratificación de la urgencia, se votó el dictamen sobre el fondo del asunto con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D^a María del Carmen Clemente Díaz, D^a Mónica Montserrat Yanes Delgado, y D. Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro.

1 concejala del Grupo Mixto: D^a Angela Cruz Perera. (CC).

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

La unanimidad de los 20 concejales presentes:

10 concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.





4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2028.

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 10943/2024 de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 179.888,10 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Proyecto de gasto P24.3.62		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16000.46100	Gestión del Saneamiento Edari P.I Güimar	159.633,13
32300.21200	R.M:C Edificios y otras Construcciones	20.254,97
	TOTAL	179.888,10

Estado de Ingresos





APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	179.888,10
	TOTAL	179.888,10

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.

9.- Expediente 1878/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 23 de octubre de 2024 de inicio de la pieza separada del expediente de justiprecio, de la parcela con referencia catastral (...) con una superficie de 251m², sita en Paseo San Blas 4.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, que desempeña el puesto de trabajo de Secretario General, de 23 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO DE SECRETARIO GENERAL ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

“1º.- Aprobar la declaración de la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento de Candelaria de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m², sita en Ps San Blas 4. Candelaria, categorizados y calificados como: suelo urbanizable no ordenado, denominado, SUSNO –C. SAMARINES y cuyo propietario es D. Eugenio Citovich y con el fin de destinarlo al proyecto “Estación de Bombeo de Aguas Residuales de San Blas e Impulsión a la EDAR Comarcal del Valle de Güimar.

2º.- Aprobar la relación concreta, individualizadas de los bienes y derechos a ocupar necesariamente en concepto de expropiación para la ejecución del antedicho proyecto:





RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Referencia Catastral	Superficie	Situación	naturaleza	titular 100%
5767118CS6356N0001EI Eugenio Citovich	251m2	Ps San Blas 4.	Candelaria	SUSNO

3º.- Abrir un período de información pública por plazo de quince días, publicándose, del acuerdo que se adopte, un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, informando que el expediente se encuentra a disposición del público en las dependencias del Ayuntamiento de Candelaria y comunicando que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posible errores u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

4º.- Notificar la resolución que se adopte a D. Eugenio Citovich y/o causahabientes, en el domicilio que señala la certificación catastral (antecedente primero), concediéndole un plazo de 15 días para presentación de alegaciones.

5º.- Estimar que en caso de que no se produzcan alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la necesidad de ocupación de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m2, sita en Ps San Blas 4. Candelaria, por lo que se tendrá por iniciado el expediente expropiatorio, continuándose con la fase del justiprecio, hasta el efectivo abono y/o consignación, procediendo a la ocupación del bien expropiado previo levantamiento del Acta de Ocupación para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y puesta a disposición del Gobierno de Canarias, con el fin de realizar las actuaciones incluidas en la ejecución del Proyecto denominado "Estación de Bombeo de Aguas Residuales de San Blas e Impulsión a la EDAR comarcal del Valle de Güimar.

A su vez, estará a disposición del público en las dependencias del Ayuntamiento de Candelaria en la Oficina Técnica Municipal en días hábiles en horario de 9:00 a 13:00 de lunes a viernes y en la página web del Ayuntamiento <https://www.candelaria.es/expedientesen-exposicion-publica/>

SEGUNDO. - Consta que el antedicho acuerdo plenario fue publicado en el BOP número 85, de 15 de julio de 2024 y fue publicado en el Periódico "El Día" el 15 de julio de 2024.

Asimismo, fue notificado al titular catastral del inmueble objeto de expropiación, D. Eugenio Citovich (Registro de salida 5/07/2024, 11:15 horas, constando en el acuse de recibo de correo, de 18/07/2024 a las 18:57h: "ausente Reparto" "Se dejó aviso llegada en buzón", "no retirado") y se publicó en el BOE número 2025 de 24 de agosto de 2024.

TERCERO. - No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se considera firme el acuerdo de declaración de necesidad de ocupación del bien afectado descrito en el antecedente primero del presente.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 4.1.d) reconoce a los Municipios la potestad expropiatoria, dentro de las esferas o materias de competencia municipal, y que viene señalada en el artículo 25 de la citada Ley.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 90 a 94.
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículos 10 y siguientes, y artículo 85.
- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, artículos 10 y siguientes, y artículos 101 a 103.
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de 13 de julio arts. 319 y ss y artículo 21 en relación a la Comisión de Valoraciones de Canarias.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LEF una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio, en este mismo sentido se pronunció el Pleno (antecedente primero del presente) en el acuerdo 5º “... se tendrá por iniciado el expediente expropiatorio, continuándose con la fase del justiprecio...”.

TERCERO.- Según establece el artículo 24 del citado texto legal la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.

De no llegarse a un acuerdo se tramitará la fijación del justo precio como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse.





CUARTO.- Dispone el artículo 28 del REF que el expediente de justiprecio se entiende iniciado el día siguiente a aquél en que haya adquirido firmeza el acuerdo declaratorio de la necesidad de la ocupación... en consecuencia, se fijará por la administración la fecha legal de iniciación del expediente, a la que habrán de referirse todas las tasaciones de los bienes o derechos expropiados.

Al ser firme el acuerdo de la aprobación definitiva de la necesidad de expropiación de la parcela antedicha, la fecha de referencia, a efectos de valoración del bien objeto de expropiación es el 16 de septiembre de 2024 (antecedente segundo del presente).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del antedicho reglamento la pieza separada se iniciará con un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición, así como del resultado del mismo y a continuación figurará la descripción exacta del bien concreto que haya de expropiarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley, descripción que deberá ser idéntica a la contenida en el acuerdo de necesidad de ocupación.

La Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LEF, requerirá a los propietarios para que, en plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten Hoja de Aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios. Los peritos, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 31 LEF, habrán de tener título profesional expedido por el Estado y haber ejercido su profesión por espacio de un año con anterioridad a la fecha en que sean requerido por el particular para la confección de la hoja de aprecio. Si el nombramiento no reuniera estas condiciones, la Administración la admitirá como si estuviere firmada exclusivamente por el propietario.

QUINTO.- A tenor de lo dictado por el artículo 30 de la ley, la Administración expropiante aceptará o rechazará la valoración presentada por el propietario en igual plazo de veinte días, previa emisión de informe por los Servicios Técnicos Municipales. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

En el segundo supuesto, la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes empleando los métodos valorativos que juzgue más





adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

SEXTO.- Según el artículo 31 si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio a la Comisión de Valoraciones de Canarias que a la vista de las Hojas de Aprecio formuladas por los/as propietarios/as y por la Administración, decidirá ejecutoriamente sobre el justo precio que corresponda a los bienes o derechos objeto de la expropiación.

Notificada la resolución de la Comisión de Valoraciones de Canarias a la Administración y al/a propietario/a, en virtud del artículo 35.2. de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se procederá al pago del justo precio y posterior ocupación del bien expropiado.

SÉPTIMO. - Es competencia del Pleno de la Corporación al tratarse de una expropiación del régimen general y no una expropiación de carácter urbanístico y además por lo dispuesto en el artículo 3. 4 del Reglamento de La Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957: Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

1º.- Iniciar la pieza separa del expediente de justiprecio, de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m², sita en Ps San Blas 4. Candelaria, categorizados y calificados como: suelo urbanizable no ordenado, denominado, SUSNO –C- SAMARINES y cuyo propietario es D. Eugenio Citovich y con el fin de destinarlo al proyecto “Estación de Bombeo de Aguas Residuales de San Blas e Impulsión a la EDAR Comarcal del Valle de Güimar.

2º.- requerir a D. Eugenio Citovich para que, en plazo de veinte (20) días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente Hoja de Aprecio, en la que se concrete el valor en que estime de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m², sita en Ps San Blas 4. Candelaria, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.





3º.- Comunicar a D. Eugenio Citovich, que no obstante lo anterior, podrá llegarse a un mutuo acuerdo con el Ayuntamiento en relación al justiprecio del inmueble objeto de expropiación considerándose a estos efectos este acuerdo como definitivo.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 23 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO

Consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 23 de octubre de 2024 que transcrito literalmente dispone:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

“1º.- Aprobar la declaración de la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento de Candelaria de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m2, sita en Ps San Blas 4. Candelaria, categorizados y calificados como: suelo urbanizable no ordenado, denominado, SUSNO –C- SAMARINES y cuyo propietario es D. Eugenio Citovich y con el fin de destinarlo al proyecto “Estación de Bombeo de Aguas Residuales de San Blas e Impulsión a la EDAR Comarcal del Valle de Güimar.

2º.- Aprobar la relación concreta, individualizadas de los bienes y derechos a ocupar necesariamente en concepto de expropiación para la ejecución del antedicho proyecto:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS				
Referencia Catastral	Superficie	Situación	naturaleza	titular 100%
5767118CS6356N0001EI Eugenio Citovich	251m2	Ps San Blas 4.	Candelaria	SUSNO

3º.- Abrir un período de información pública por plazo de quince días, publicándose, del acuerdo que se adopte, un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, informando que el expediente se encuentra a disposición del público en las dependencias del Ayuntamiento de Candelaria y comunicando que cualquier persona





podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posible errores u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

4º.- Notificar la resolución que se adopte a D. Eugenio Citovich y/o causahabientes, en el domicilio que señala la certificación catastral (antecedente primero), concediéndole un plazo de 15 días para presentación de alegaciones.

5º.- Estimar que en caso de que no se produzcan alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la necesidad de ocupación de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m², sita en Ps San Blas 4. Candelaria, por lo que se tendrá por iniciado el expediente expropiatorio, continuándose con la fase del justiprecio, hasta el efectivo abono y/o consignación, procediendo a la ocupación del bien expropiado previo levantamiento del Acta de Ocupación para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y puesta a disposición del Gobierno de Canarias, con el fin de realizar las actuaciones incluidas en la ejecución del Proyecto denominado “Estación de Bombeo de Aguas Residuales de San Blas e Impulsión a la EDAR comarcal del Valle de Güimar.

A su vez, estará a disposición del público en las dependencias del Ayuntamiento de Candelaria en la Oficina Técnica Municipal en días hábiles en horario de 9:00 a 13:00 de lunes a viernes y en la página web del Ayuntamiento <https://www.candelaria.es/expedientesen-exposicion-publica/>

SEGUNDO. - Consta que el antedicho acuerdo plenario fue publicado en el BOP número 85, de 15 de julio de 2024 y fue publicado en el Periódico “El Día” el 15 de julio de 2024.

Asimismo, fue notificado al titular catastral del inmueble objeto de expropiación, D. Eugenio Citovich (Registro de salida 5/07/2024, 11:15 horas, constando en el acuse de recibo de correo, de 18/07/2024 a las 18:57h: “ausente Reparto” “Se dejó aviso llegada en buzón”, “no retirado”) y se publicó en el BOE número 2025 de 24 de agosto de 2024.

TERCERO. - No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se considera firme el acuerdo de declaración de necesidad de ocupación del bien afectado descrito en el antecedente primero del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 4.1.d) reconoce a los Municipios la potestad expropiatoria, dentro de las esferas o materias de competencia municipal, y que viene señalada en el artículo 25 de la citada Ley.





- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 90 a 94.
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículos 10 y siguientes, y artículo 85.
- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, artículos 10 y siguientes, y artículos 101 a 103.
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de 13 de julio arts. 319 y ss y artículo 21 en relación a la Comisión de Valoraciones de Canarias.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LEF una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio, en este mismo sentido se pronunció el Pleno (antecedente primero del presente) en el acuerdo 5º "... se tendrá por iniciado el expediente expropiatorio, continuándose con la fase del justiprecio...".

TERCERO.- Según establece el artículo 24 del citado texto legal la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.

De no llegarse a un acuerdo se tramitará la fijación del justo precio como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse.

CUARTO.- Dispone el artículo 28 del REF que el expediente de justiprecio se entiende iniciado el día siguiente a aquél en que haya adquirido firmeza el acuerdo declaratorio de la necesidad de la ocupación... en consecuencia, se fijará por la administración la fecha legal de iniciación del expediente, a la que habrán de referirse todas las tasaciones de los bienes o derechos expropiados.

Al ser firme el acuerdo de la aprobación definitiva de la necesidad de expropiación de la parcela antedicha, la fecha de referencia, a efectos de valoración del bien objeto de expropiación es el 16 de septiembre de 2024 (antecedente segundo del presente).





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del antedicho reglamento la pieza separada se iniciará con un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición, así como del resultado del mismo y a continuación figurará la descripción exacta del bien concreto que haya de expropiarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley, descripción que deberá ser idéntica a la contenida en el acuerdo de necesidad de ocupación.

La Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LEF, requerirá a los propietarios para que, en plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten Hoja de Aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios. Los peritos, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 31 LEF, habrán de tener título profesional expedido por el Estado y haber ejercido su profesión por espacio de un año con anterioridad a la fecha en que sean requerido por el particular para la confección de la hoja de aprecio. Si el nombramiento no reuniera estas condiciones, la Administración la admitirá como si estuviere firmada exclusivamente por el propietario.

QUINTO.- *A tenor de lo dictado por el artículo 30 de la ley, la Administración expropiante aceptará o rechazará la valoración presentada por el propietario en igual plazo de veinte días, previa emisión de informe por los Servicios Técnicos Municipales. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.*

En el segundo supuesto, la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

SEXTO.- *Según el artículo 31 si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio a la Comisión de Valoraciones de Canarias que a la vista de las Hojas de Aprecio formuladas por los/as propietarios/as y por la Administración, decidirá ejecutoriamente sobre el justo precio que corresponda a los bienes o derechos objeto de la expropiación.*





Notificada la resolución de la Comisión de Valoraciones de Canarias a la Administración y al/a propietario/a, en virtud del artículo 35.2. de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se procederá al pago del justo precio y posterior ocupación del bien expropiado.

SÉPTIMO. - Es competencia del Pleno de la Corporación al tratarse de una expropiación del régimen general y no una expropiación de carácter urbanístico y además por lo dispuesto en el artículo 3. 4 del Reglamento de La Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957: Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

1º.- Iniciar la pieza separa del expediente de justiprecio, de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m², sita en Ps San Blas 4. Candelaria, categorizados y calificados como: suelo urbanizable no ordenado, denominado, SUSNO –C- SAMARINES y cuyo propietario es D. Eugenio Citovich y con el fin de destinarlo al proyecto “Estación de Bombeo de Aguas Residuales de San Blas e Impulsión a la EDAR Comarcal del Valle de Güimar.

2º.- requerir a D. Eugenio Citovich para que, en plazo de veinte (20) días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente Hoja de Aprecio, en la que se concrete el valor en que estime de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m², sita en Ps San Blas 4. Candelaria, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.

3º.- Comunicar a D. Eugenio Citovich, que no obstante lo anterior, podrá llegarse a un mutuo acuerdo con el Ayuntamiento en relación al justiprecio del inmueble objeto de expropiación considerándose a estos efectos este acuerdo como definitivo.

ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Iniciar la pieza separada del expediente de justiprecio, de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m², sita en Ps San Blas 4. Candelaria, categorizados y calificados como: suelo urbanizable no ordenado, denominado, SUSNO –C- SAMARINES y cuyo propietario es D. Eugenio Citovich y con el





fin de destinarlo al proyecto “Estación de Bombeo de Aguas Residuales de San Blas e Impulsión a la EDAR Comarcal del Valle de Güimar.

2º.- Requerir a D. Eugenio Citovich para que, en plazo de veinte (20) días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente Hoja de Aprecio, en la que se concrete el valor en que estime de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m², sita en Ps. San Blas 4. Candelaria, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.

3º.- Comunicar a D. Eugenio Citovich, que no obstante lo anterior, podrá llegarse a un mutuo acuerdo con el Ayuntamiento en relación al justiprecio del inmueble objeto de expropiación considerándose a estos efectos este acuerdo como definitivo.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Votos a favor: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D^a María Del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello, y D. Reinaldo Jose Triviño Blanco.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D^a Raquel Martín Castro.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute





Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

1º.- Iniciar la pieza separada del expediente de justiprecio, de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m2, sita en Ps San Blas 4. Candelaria, categorizados y calificados como: suelo urbanizable no ordenado, denominado, SUSNO –C- SAMARINES y cuyo propietario es D. Eugenio Citovich y con el fin de destinarlo al proyecto “Estación de Bombeo de Aguas Residuales de San Blas e Impulsión a la EDAR Comarcal del Valle de Güimar.

2º.- Requerir a D. Eugenio Citovich para que, en plazo de veinte (20) días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente Hoja de Aprecio, en la que se concrete el valor en que estime de la parcela con referencia catastral 5767118CS6356N0001EI, con una superficie de 251m2, sita en Ps. San Blas 4. Candelaria, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.

3º.- Comunicar a D. Eugenio Citovich, que no obstante lo anterior, podrá llegarse a un mutuo acuerdo con el Ayuntamiento en relación al justiprecio del inmueble objeto de expropiación considerándose a estos efectos este acuerdo como definitivo.





10.- Expediente 11809/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al pleno de inadmisión del recurso de reposición interpuesto el 24 de octubre de 2024 por la entidad mercantil Amador Díaz Ramos SL contra el acuerdo plenario de 25 de julio de 2024.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, que desempeña el puesto de trabajo de Secretario General, de 24 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Visto el recurso de reposición interpuesto por registro de entrada con fecha 24 de octubre de 2024 por Don Amador Díaz Ramos en representación de la entidad mercantil Amador Díaz Ramos SL contra el acuerdo plenario de 25 de julio notificado el 23 de agosto al recurrente:

Antecedentes de hecho

Primero. - Consta en el expediente acuerdo pleno de 25 de julio de 2024 en el que por la unanimidad de los 20 concejales presentes se aprobó el siguiente expediente y acuerdo:

7.- Expediente 1702/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 12 de abril de 2024, al Pleno de aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador





Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”
(...)

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, SL, por los motivos expresados en el informe del Interventor municipal de fecha 12/07/24 y en el informe técnico de fecha 18/07/24.

SEGUNDO.- Aprobar la aceptación de la cesión gratuita realizada por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a los siguientes bienes vinculados al ASU28 “Huertas de Don Pablo”, y formalizar el correspondiente convenio de cesión: - Parque 1º de mayo. - Calle Los Sabanderos. - Calle Al Alba. - Calle Amanecer. – Calle Atardecer. – Tramo de la calle Neptuno. - Tramo de la calle Mirador. - Tramo del Barranco El Pozo. - Zona verde y espacio libre del enlace de la TF-1. - Parcela dotacional sanitario. - Plaza anexa a la parcela dotacional sanitario.

TERCERO.- Aprobar el convenio de cesión gratuita de los bienes descritos anteriormente que se transmiten de la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L al Ayuntamiento de Candelaria que se incluye como Anexo en el expediente.

CUARTO.- Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y su posterior regularización en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.

Segundo. - Consta en el expediente notificación de fecha 21 de agosto de 2024 que fue recibida por Don Amador Díaz Ramos el siguiente fichero electrónico “Notificación Acuerdo Plenario - Cesión gratuita Bienes - Sector Urbanístico ASU28, Huertas de Don Pablo.pdf”, el 23 de agosto de 2024 a las 10:14 y en el pie de la misma se le otorga el plazo de un mes para recurso de reposición:

Contra el presente acuerdo del Pleno que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho





Tercera.- Consta en el expediente que por registro de entrada de 24 de octubre de 2024 se ha interpuesto recurso de reposición por D. AMADOR F. DÍAZ RAMOS, provisto de DNI 42005611-K, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L.,

En el “digo” del recurso dice el recurrente literalmente:

Que por medio del presente escrito vengo a interponer en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN frente al acuerdo plenario adoptado en el punto 7 de su sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2024 y notificado 23 de septiembre de 2024.

La afirmación del recurrente que hemos subrayado, dicho sea con todos los respetos, no es cierta, porque según consta en el expediente y hemos hecho constar en el antecedente de hecho segundo la recepción de la notificación del acuerdo plenario objeto de recurso fue el 23 de agosto (y no el 23 de septiembre como indebidamente afirma el recurrente), por consiguiente, el RECURSO ESTÁ FUERA DE PLAZO ya que el plazo del recurso de reposición en nuestro ordenamiento jurídico es de UN MES Y HA SIDO INTERPUESTO DOS MESES DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION DEL ACUERDO PLENARIO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Plazo de un mes para interponer el recurso de reposición contra actos expresos que el caso que nos ocupa:

Artículo 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Por tanto, no procede entrar en el fondo del asunto de las fundamentaciones del recurrente durante las 14 páginas del recurso porque sencillamente está fuera del plazo de un mes desde que recibió la notificación del acuerdo del pleno objeto del recurso, por lo que procede la declaración de su inadmisión.





PROPUESTA AL PLENO

Inadmitir íntegramente el recurso de reposición en todos sus pronunciamientos (tanto en su solicitud como en la solicitud de suspensión) presentado por registro de entrada de 24 de octubre por Don Amador Felipe Díaz Ramos en representación de la entidad mercantil Amador Díaz Ramos SL porque está fuera de plazo, porque ha sido presentado dos meses después de haber recibido la notificación (23 de agosto) del acuerdo del pleno de 25 de julio de 2024.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO

Visto el informe jurídico de la Secretaría General que transcrito literalmente dice:

Visto el recurso de reposición interpuesto por registro de entrada con fecha 24 de octubre de 2024 por Don Amador Díaz Ramos en representación de la entidad mercantil Amador Díaz Ramos SL contra el acuerdo plenario de 25 de julio notificado el 23 de agosto al recurrente:

Antecedentes de hecho

Primero. - Consta en el expediente acuerdo pleno de 25 de julio de 2024 en el que por la unanimidad de los 20 concejales presentes se aprobó el siguiente expediente y acuerdo:

7.- Expediente 1702/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 12 de abril de 2024, al Pleno de aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”

(...)

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, SL, por los motivos expresados en el informe del Interventor municipal de fecha 12/07/24 y en el informe técnico de fecha 18/07/24.

SEGUNDO. - Aprobar la aceptación de la cesión gratuita realizada por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a los siguientes bienes vinculados al ASU28 “Huertas de Don Pablo”, y formalizar el correspondiente convenio de cesión: - Parque





1º de mayo. - Calle Los Sabanderos. - Calle Al Alba. - Calle Amanecer. – Calle Atardecer. – Tramo de la calle Neptuno. - Tramo de la calle Mirador. - Tramo del Barranco El Pozo. - Zona verde y espacio libre del enlace de la TF-1. - Parcela dotacional sanitario. - Plaza anexa a la parcela dotacional sanitario.

TERCERO. - Aprobar el convenio de cesión gratuita de los bienes descritos anteriormente que se transmiten de la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L al Ayuntamiento de Candelaria que se incluye como Anexo en el expediente.

CUARTO. - Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y su posterior regularización en el Registro de la Propiedad.

QUINTO. - Facultar a la Alcaldía, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.

Segundo. - Consta en el expediente notificación de fecha 21 de agosto de 2024 que fue recibida por Don Amador Díaz Ramos el siguiente fichero electrónico “Notificación Acuerdo Plenario - Cesión gratuita Bienes - Sector Urbanístico ASU28, Huertas de Don Pablo.pdf”, el 23 de agosto de 2024 a las 10:14 y en el pie de la misma se le otorga el plazo de un mes para recurso de reposición:

Contra el presente acuerdo del Pleno que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Tercera. - Consta en el expediente que por registro de entrada de 24 de octubre de 2024 se ha interpuesto recurso de reposición por D. AMADOR F. DÍAZ RAMOS, provisto de DNI 42005611-K, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L.,

En el “digo” del recurso dice el recurrente literalmente:

Que por medio del presente escrito vengo a interponer en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN frente al acuerdo plenario adoptado en el punto 7 de su sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2024 y notificado 23 de septiembre de 2024.

La afirmación del recurrente que hemos subrayado, dicho sea con todos los respetos, no es cierta, porque según consta en el expediente y hemos hecho constar en el antecedente de hecho





segundo la recepción de la notificación del acuerdo plenario objeto de recurso fue el 23 de agosto (y no el 23 de septiembre como indebidamente afirma el recurrente), por consiguiente, el RECURSO ESTÁ FUERA DE PLAZO ya que el plazo del recurso de reposición en nuestro ordenamiento jurídico es de UN MES Y HA SIDO INTERPUESTO DOS MESES DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION DEL ACUERDO PLENARIO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Plazo de un mes para interponer el recurso de reposición contra actos expresos que el caso que nos ocupa:

Artículo 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Por tanto, no procede entrar en el fondo del asunto de las fundamentaciones del recurrente durante las 14 páginas del recurso porque sencillamente está fuera del plazo de un mes desde que recibió la notificación del acuerdo del pleno objeto del recurso, por lo que procede la declaración de su inadmisión.

PROPUESTA AL PLENO

Inadmitir íntegramente el recurso de reposición en todos sus pronunciamientos (tanto en su solicitud como en la solicitud de suspensión) presentado por registro de entrada de 24 de octubre por Don Amador Felipe Díaz Ramos en representación de la entidad mercantil Amador Díaz Ramos SL porque está fuera de plazo, porque ha sido presentado dos meses después de haber recibido la notificación (23 de agosto) del acuerdo del pleno de 25 de julio de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Visto el informe transcrito precedentemente, se ELEVA PROPUESTA AL PLENO:





Inadmitir íntegramente el recurso de reposición en todos sus pronunciamientos (tanto en su solicitud como en la solicitud de suspensión) presentado por registro de entrada de 24 de octubre por Don Amador Felipe Díaz Ramos en representación de la entidad mercantil Amador Díaz Ramos SL porque está fuera de plazo, porque ha sido presentado dos meses después de haber recibido la notificación (23 de agosto) del acuerdo del pleno de 25 de julio de 2024.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Previa ratificación de la urgencia, se sometió el asunto al dictamen de la Comisión con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D^a María Del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello, y D. Reinaldo José Triviño Blanco.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D^a Raquel Martín Castro.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

Votos a favor: 20.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, Doña Shaila Castellano Batista y Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.





ACUERDO DEL PLENO

Inadmitir íntegramente el recurso de reposición en todos sus pronunciamientos (tanto en su solicitud como en la solicitud de suspensión) presentado por registro de entrada de 24 de octubre por Don Amador Felipe Díaz Ramos en representación de la entidad mercantil Amador Díaz Ramos SL porque está fuera de plazo, porque ha sido presentado dos meses después de haber recibido la notificación (23 de agosto) del acuerdo del pleno de 25 de julio de 2024.

11.- Expediente 11588/2024. Moción del Grupo Partido Popular sobre la protección de la arboleda y zonas de sombra.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR

“D. JACOBO LÓPEZ FARIÑA, con DNI ***0776**, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta: **MOCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA ARBOLEDA Y ZONAS DE SOMBRA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Villa de Candelaria, con su rica biodiversidad y patrimonio natural, enfrenta desafíos significativos en la preservación de sus árboles y zonas de sombra. La deforestación, la urbanización desmedida y la falta de mantenimiento adecuado han llevado a una disminución de estos espacios, que son esenciales para la salud del medio ambiente y el bienestar de la





comunidad.

Los árboles y las zonas de sombra no solo mejoran la calidad del aire, sino que también proporcionan hábitats para la fauna local, contribuyen a la mitigación del cambio climático, siendo, además, espacios vitales para la recreación y el esparcimiento de la ciudadanía.

En Candelaria, nuestras zonas verdes y árboles no solo embellecen el paisaje, sino que también proporcionan numerosos beneficios ecológicos y sociales. Sin embargo, el crecimiento urbano y la falta de protección adecuada han puesto en riesgo estas áreas vitales.

1. **Beneficios de los árboles y zonas de sombra:**

- Mejoran la calidad del aire al absorber CO2 y liberar oxígeno.
- Contribuyen a la regulación del clima local.
- Ofrecen hábitat para la fauna local.
- Proporcionan espacios de recreo y bienestar para la comunidad.

2. **Amenazas actuales:**

- Desarrollo urbano sin criterios sostenibles.
- Tala indiscriminada y falta de mantenimiento.
- Contaminación y enfermedades que afectan a los árboles

Con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que regula la catalogación de estos ejemplares, la competencia es de los ayuntamientos de la Isla. En el marco normativo cada Ayuntamiento debe ocuparse de hacer un catálogo en el que se incluyan todos los ejemplares de su municipio y tiene la obligación de publicarlos telemáticamente.

El Cabildo de Tenerife posee una instrucción de protección de árboles monumentales donde especifican según información del mismo cabildo “Los árboles y arboledas monumentales que existen en la isla merecen una protección especial por diferentes motivos: por su belleza, por haber tomado formas extrañas y únicas o por su tamaño inusual o por haber sido plantados por





personajes célebres o, por tener un papel simbólico para un municipio concreto”. Además, se ha propuesto a los ayuntamientos de la isla la redacción de una ordenanza municipal para catalogar y proteger árboles y arboledas monumentales, cuestión que hasta el momento no ha sucedido en nuestro municipio.

Con esta moción, el Partido Popular en Candelaria pretende proteger no sólo los árboles de gran importancia para nuestro municipio, sino también las zonas de sombra que proyectan dichos ejemplares. Además, la protección se pretende ampliar no solo a los árboles de gran porte, sino a los pequeños arbustos que presentan las mismas condiciones de importancia.

Desde el Partido Popular consideramos que la protección de la arboleda tanto de ejemplares aislados como de zonas de arboledas, así como de la sombra que proyectan, debe ser protegida dada la importancia que presentan sobre los ciudadanos. Creemos que muchas especies son testigos de la historia de nuestro municipio y son parte fundamental de la vida cotidiana y de innumerables escenas de nuestro pueblo. Es por ello, que dada la importancia, no queda otro camino que la protección, el cuidado y el mantenimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular (PP) somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes:

ACUERDOS:

1. CREAR UNA ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ZONAS DE SOMBRA:

- Establecer un inventario de árboles y zonas de sombra en Candelaria.
- Desarrollar un programa de mantenimiento regular, que incluya poda, riego y tratamiento de enfermedades.
- Desarrollar un programa de protección.





2. FOMENTAR LA REFORESTACIÓN:

- Iniciar campañas de plantación de árboles, involucrando a la comunidad y a centros educativos.
- Promover la utilización de especies autóctonas que requieran menos recursos y sean más resistentes o también especies foráneas que se han adaptado perfectamente a las condiciones climáticas.

3. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:

- Implementar programas educativos sobre la importancia de los árboles y las zonas verdes en colegios y comunidades.
- Organizar talleres y eventos que fomenten la participación ciudadana en la conservación del medio ambiente.

4. INCLUIR NORMATIVAS EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

- Asegurar que cualquier desarrollo futuro considere la protección de árboles y zonas de sombra existentes.
- Establecer sanciones para acciones que atenten contra la conservación de estos espacios.”

En Candelaria, a 22 de octubre de 2024

Jacobo López Fariña
Portavoz Grupo Municipal Popular

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Votos a favor: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a Raquel Martín Castro.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 4.





Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D^a María Del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D. Reinaldo José Triviño Blanco.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Quedó oída.

ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA DURANTE EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024:

-Instar al Parlamento de Canarias, a seguir los trámites necesarios para que la Proposición de Ley de Iniciativa Popular Canaria de Protección del Arbolado Urbano, sea efectiva.

El concejal mocionante y portavoz del Grupo Partido Popular, Don Jacobo López Fariña, a la vista de la enmienda y estando de acuerdo con ella retira la moción.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE LA ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA DURANTE EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE ABRIL DE 2024.

-Instar al Parlamento de Canarias, a seguir los trámites necesarios para que la Proposición de Ley de Iniciativa Popular Canaria de Protección del Arbolado Urbano, sea efectiva.





12.- Expediente 11318/2024. Moción del Grupo Mixto (USP) de 16 de octubre de 2024 sobre control del rabo de gato.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:

“MOCIÓN DE UNIDAS SÍ PODEMOS

José Fierros Sierra, Concejal de Unidas Sí Podemos, con DNI: ***7200**, y miembro del Grupo Municipal Mixto, conforme a lo establecido en la reglamentación aplicable, presenta MOCIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA ESPECIE EXÓTICA INVASORA CENCHRUS SETACEUM (RABO DE GATO) EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las especies exóticas invasoras son una de las principales causas de pérdida de biodiversidad en el mundo y causan graves problemas no sólo ambientales, sino también sociales y económicos. Estas especies invasoras son particularmente destructivas en ecosistemas insulares. En Canarias las especies invasoras suponen el principal impacto sobre las especies amenazadas y ponen en jaque a millones de años de evolución. El clima subtropical de nuestras islas facilita y posibilita el establecimiento de muchas de estas especies foráneas, algunas de ellas presentes en los listados de las más dañinas del planeta.

El rabo de gato (*Cenchrus setaceum*) es la que mayor impacto está ocasionando en los





ecosistemas canarios, produciendo una clara homogeneización y pérdida de biodiversidad en algunos paisajes por debajo de los 1.000 metros sobre el nivel del mar. Es una gramínea originaria del noreste de África que fue introducida en Canarias con fines ornamentales en los años cuarenta. Su gran poder invasor radica en diferentes características. Cada planta puede llegar a producir 10.000 semillas capaces de permanecer en el suelo hasta seis años antes de germinar. Además, su germinación es continua a lo largo de todo el año y sus semillas se dispersan por el viento, el agua, en el pelaje de animales, las ruedas de vehículos, la ropa o el calzado. Crecen rápidamente y a los tres meses de la germinación pueden producir flores. Son resistentes; las plantas soportan los cortes, el pisoteo y el fuego. Una planta puede llegar a vivir hasta 20 años.

El Rabo de gato tiene una presencia bastante significativa en nuestro municipio y en los últimos años la tendencia en cuanto a las poblaciones de la especie ha sido creciente. Las zonas que presentan una mayor presencia de la especie invasora se centran fundamentalmente en solares y huertas abandonadas, así como en bordes de carreteras que funcionan como “corredores de propagación de la especie”. Controlar el crecimiento de poblaciones en estos entornos puede limitar o evitar su expansión en el municipio.

Existe, por lo general, una visión poco optimista con respecto a las acciones que se puedan llevar a cabo para contener la propagación de la especie. La opinión generalizada de las personas con las que hemos podido intercambiar opiniones es que hay poco que se pueda hacer para evitar que el Rabo de gato colonice los diferentes ambientes naturales, agrarios y urbanos del municipio. Lo cierto es que la situación actual obliga a tomar medidas de cierta urgencia para evitar escenarios catastróficos, así como daños irreversibles sobre zonas de elevado valor natural y paisajístico.

Otras instituciones de la isla, que incluyen el Cabildo, el Parque Rural de Teno y algunos ayuntamientos, han iniciado diversas actuaciones tendentes al control de esta planta. En los últimos meses el vecino municipio de Güímar está desarrollando un plan de actuación que ha superado ya etapas iniciales y se perfila con horizontes optimistas. Pero en este tipo de retos los resultados siempre serán mejores si se realizan desde una acción coordinada y común, teniendo en cuenta las características del valle.

Por lo anteriormente expuesto, UNIDAS SÍ PODEMOS somete a la consideración del pleno los siguientes

ACUERDOS:

1º Impulsar un estudio de diagnóstico de la situación de la especie invasora denominada Rabo de gato en el municipio de Candelaria, con la finalidad de establecer un plan de acción para su control.

2º Coordinar con los demás municipios del valle las actuaciones con respecto a esta problemática.





En Candelaria, a 16 de octubre de 2024

Fdo: José Fierros Sierra

Portavoz de Unidas Sí Podemos Candelaria

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Votos a favor: 3: Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña y D^a Raquel Martín Castro.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 4:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D^a María Del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D. Reinaldo José Triviño Blanco.

JUNTA DE PORTAVOCOS DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2024.





1º Impulsar un estudio de diagnóstico de la situación de la especie invasora denominada Rabo de gato en el municipio de Candelaria, con la finalidad de establecer un plan de acción para su control.

2º Coordinar con los demás municipios del valle las actuaciones con respecto a esta problemática.

13.- URGENCIAS

No hubo.

A) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

14.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

El Secretario da traslado del CD con los Decretos desde la última sesión ordinaria a cada uno de los portavoces de los Grupos Municipales y a la Alcaldía-Presidencia durante el transcurso de la sesión plenaria.

15.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

No hay.

B) Ruegos y preguntas.

Están en el videoacta https://www.youtube.com/watch?v=uDw_pxww3XM

16.- Ruegos y preguntas.

Se levanta la sesión a las 11:28 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Hernández Fernández





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

